ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA N.º 34
Miércoles 20 de octubre de 2021

CUARTA LEGISLATURA
Del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
Del 1º de agosto al 31 de octubre de 2021

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ÁREA DE ACTAS, SONIDO Y GRABACIÓN

Acta de la sesión plenaria extraordinaria N.º 34
Miércoles 20 de octubre de 2021
Primer período de sesiones ordinarias
Cuarta legislatura

Directorio

Silvia Hernández Sánchez
Presidenta

Aracelly Salas Eduarte
Primera secretaria

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández
Segunda secretaria

Diputados presentes

Guido Pérez, Laura	Benavides Jiménez, Carlos Ricardo
Morales Mora, Víctor Manuel	Jiménez Zúñiga, Wagner Alberto
Vega Rodríguez, Paola Viviana	Thompson Chacón, Roberto Hernán
Sánchez Carballo, Enrique	Ulate Valenciano, Daniel Isaac
Castillo Méndez, Mario	Delgado Orozco, Ana Lucía
Hidalgo Herrera, Carolina	Valladares Rosado, Paola Alexandra
Carranza Cascante, Luis Ramón	Chacón Monge, Luis Fernando
Ramos González, Welmer	León Marchena, Yorleny
Montero Gómez, Catalina	Montiel Hector, Aida María
Hoepelman Páez, Harllan	Aiza Campos, Luis Antonio
Azofeifa Trejos, Marulin	Nicolás Solano, Franggi
Alpízar Castro, Ignacio Alberto	Viales Villegas, Gustavo Alonso
Prendas Rodríguez, Jonathan	Cruickshank Smith, Eduardo Newton
Chan Mora, Carmen Irene	Segreda Sagot, Floria María
Díaz Mejía, Shirley	Núñez Piña, Melvin Ángel
Muñoz Fonseca, Pedro Miguel	Avendaño Calvo, Carlos Luis
Cascante Cascante, Óscar Mauricio	Gómez Obando, Giovanni
Masís Castro, Erwen Yanan	Alvarado Arias, Mileidy
Guevara Navarrete, José María	Vargas Víquez, Otto Roberto
Villalta Flórez Estrada, José María	Muñoz Céspedes, Wálter
Dolanescu Valenciano, Dragos	Villegas Álvarez, Sylvia Patricia
Rodríguez Steller, Erick	Hernández Sánchez, Silvia Vanessa
Corrales Chacón, María José	Salas Eduarte, Aracelly
Gourzong Cerdas, David Hubert	Rodríguez Hernández, Xiomara Priscilla

ÍNDICE

PRIMERA PARTE 4

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 33 4

SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS 4

DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY 16

PRIMEROS DEBATES 16

EXPEDIENTE N.° 21.745, LEY DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICIDAD Y PATROCINIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL DEPORTE Y CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO 16

EXPEDIENTE N.° 22.009, LEY PARA LA PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS DISTRIBUIDOS A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES 16

ANEXOS 63

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Muy buenas tardes, señoras y señores diputados.

Al ser las catorce con cincuenta y ocho minutos, cuarenta diputados y diputadas presentes en el salón, inicia la sesión extraordinaria número 34, del 20 de octubre del 2021.

PRIMERA PARTE

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 33

En discusión y aprobación el acta de la sesión extraordinaria número 33.

De previo a la aprobación del acta, se debe consignar en el folio 59, donde se indica: treinta y nueve votos a favor, cero en contra. Aprobado el expediente 21.469; cuando lo correcto es: expediente 22.315.

Discutida.

Aprobada.

SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

No hay.

Se les informa a las señoras y señores diputados que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 119 del Reglamento de la Asamblea, se ha presentado una nueva puesta a despacho, la cual se hará constar en el acta correspondiente. (Ver anexo 1)

Esta Presidencia comunica que se ha recibido el oficio número SCG-367-2021, de fecha 20 de octubre del 2021, suscrito por el señor Carlos Eduardo Lizano Vargas, en calidad de secretario general del Consejo de Gobierno, en el cual comunica que el Poder Ejecutivo revocó el nombramiento del señor Eduardo Prado Zúñiga y de la señora Alexandra Arias Alvarado; en ambos casos los puestos propuestos como miembros de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Aresep, que esta Asamblea se disponía a conocer el día de hoy, y que se tramitan en los expedientes legislativos 22.696 y 22.697, conforme se indica en el acta de la sesión extraordinaria número 187, del Consejo de Gobierno.

Con base en la comunicación del Consejo de Gobierno, esta Presidencia instruye al Departamento de la Secretaría del Directorio trasladar al Archivo los expedientes legislativos 22.696 y 22.967, debido a la pérdida de interés del asunto por parte del Poder Ejecutivo.

Se ordena incorporar la comunicación integral en el acta de esta sesión del Plenario legislativo para la respectiva publicidad. (Ver anexo 2).

Así también, quisiera informar:



#2

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Esta Presidencia comunica que ha recibido dos oficios suscritos por la diptuada Segreda Sagot en calidad de Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos:

El primero AL-DCLENOMB-024-2021 de fecha 19 octubre de 2021 correspondiente al Expediente Legislativo N° 22.657 REELECCIÓN O NO DE LA SEÑORA NANCY JULIETA HERNÁNDEZ LÓPEZ, COMO MAGISTRADA PROPIETARIA DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA y el segundo AL-DCLENOMB-025-2021 de fecha 19 octubre de 2021 correspondiente al Expediente Legislativo N° 22.658 REELECCIÓN O NO DEL SEÑOR LUIS FERNANDO SALAZAR ALVARADO, COMO MAGISTRADO PROPIETARIO DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

En ambos casos se solicita una prórroga para rendir el informe hasta por un plazo de sesenta días hábiles.

*Con base en las disposiciones constitucionales y reglamentarias esta Presidencia autoriza un plazo máximo a la Comisión de Nombramientos para tramitar ambos expedientes legislativos hasta **el 18 de noviembre inclusive del año en curso**, con lo cual permita al Plenario Legislativo tener un espacio apropiado para la discusión del expediente legislativo.*

Se solicita a la Secretaría del Directorio comunicar a la Comisión de Nombramientos.

(Los oficios se pueden leer en el anexo 3)

Se ha presentado una moción de dispensa de trámite del expediente 22.699, que le solicito a la señora…, 22.706, que le solicito a la señora secretaria dar lectura.

Primera secretaria Aracelly Salas Eduarte:

5

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

MOCIÓN DE ORDEN

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 19 OCT. 2021
Firma:

Expediente N.° 22706

PLENARIO

LEY DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS AFRODESCENDIENTES

DE: VARIOS DIPUTADOS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que de acuerdo al artículo 177 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se dispense de todo trámite el expediente en mención.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

En discusión la moción.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Hay señoras y señores diputados presentes en el salón que no han procedido a loguearse, les ruego a los señores diputados proceder con el trámite.

No hay cuórum.

Corre el tiempo reglamentario a partir de este momento.

Cerrar puertas.

Cuarenta diputados y diputadas presentes. Iniciar votación a la moción de dispensa de trámite del expediente 22.706.

Castillo Méndez, Chan Mora, Vargas Víquez, Guevara Navarrete.

Finalizar votación.

Cuarenta votos a favor, cero en contra. Aprobada la moción de dispensa de trámite del expediente 22.706.

Abrir puertas.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION DISPENSA TRAMITE EXP 22706

Para (Voto: 40)

Alpízar Castro Ignacio Alberto	Alvarado Arias Mileyde	Avendaño Calvo Carlos Luis
Azofeifa Trejos Marolin Raquel	Carranza Cascante Luis Ramón	Cascante Cascante Oscar Mauricio
Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene
Corrales Chacón María José	Cruickshank Smith Eduardo Newton	Delgado Orozco Ana Lucía
Dolanescu Valenciano Dragos	Díaz Mejías Shirley	Gourzong Cerdas David Hubert
Guido Pérez Laura	Gómez Obando Giovanni Alberto	Hernández Sánchez Silvia Vanessa
Hidalgo Herrera Carolina	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	José María Guevara Navarrete
León Marchena Yorleni	Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María
Morales Mora Victor Manuel	Muñoz Céspedes Walter	Núñez Piña Melvin Ángel
Ramos González Welmer	Rodríguez Hernández Xiomara Priscilla	Rodríguez Steller Erick
Salas Eduarte Aracelly	Segreda Sagot Floria Maria	Sánchez Carballo Enrique
Thompson Chacón Roberto Hernán	Ulate Valenciano Daniel Isaac	Valladares Rosado Paola Alexandra
Vargas Víquez Otto Roberto	Viales Villegas Gustavo Alonso	Villalta Florez Estrada José María
Villegas Álvarez Sylvia Patricia		

Contra (Voto: 0)

No-Votación (Total: 5)

Aiza Campos Luis Antonio	Hoepelman Páez Harllan	Nicolás Solano Franggi
Prendas Rodríguez Jonathan	Vega Rodríguez Paola Viviana	

Se ha presentado una moción de minuto de silencio que le ruego a la señora secretaria dar lectura.

Primera secretaria Aracelly Salas Eduarte:

#3

Asamblea Legislativa
de la República de Costa Rica

Margarita Maiorita R.

S.D/20OCT'21/ev11:23:2

MOCIÓN DE MINUTO DE SILENCIO

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS
HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN DE MINUTO DE SILENCIO:

Para que el Plenario de la Asamblea Legislativa rinda un minuto de silencio en memoria del cantautor, investigador de la cultura popular, director, guionista, productor de radio y televisión, historiador y autor de libros de tradición costarricense, el señor Dionisio Cabal Antillón.

Asimismo, se instruye al Departamento de Protocolo de la Asamblea Legislativa para que comunique nuestro más sentido pésame a sus familiares.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 19 OCT. 2021
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCION DE ORDEN

El diputado José María Villalta Flórez-Estrada y otros diputados y diputadas, hacen la siguiente moción:

"Para que se rinda homenaje con un minuto de silencio a Dionisio Cabal Antillón (1954-2021), cantautor, folklorista, promotor de la cultura popular, escritor, guionista, productor radial y televisivo; y se le brinden las condolencias de la Asamblea Legislativa a sus familiares.

José María Villalta Flórez-Estrada

S.O/20OCT'21/PM1:28:48

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 19 OCT. 2021
Firma:

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Señalar que hay dos mociones presentadas por distintos señores y señoras diputadas para el mismo tema; una de la diputada Laura Guido, Guido Pérez, otra del diputado Villalta Flórez Estrada y de la diputada Vega Rodríguez.

En discusión.

Tiene la palabra la diputada Guido Pérez, doña Laura.

Diputada Laura Guido Pérez:

Muchísimas gracias, señora presidenta.

Hoy quiero invitarles a rendir homenaje a la memoria de don Dionisio Cabal, una persona destacada en el mundo del arte y la cultura, que además de su indeleble huella sobre un quehacer importante de este país, generó desde un lenguaje crítico la posibilidad de una nueva canción costarricense, apegada también al contexto latinoamericano, quien desde sus expresiones artísticas fue una voz de conciencia para este país en muchos temas de coyuntura social y quien, sin lugar a dudas, representa una nueva o un nuevo momento para el país, especialmente en los últimos veinte años, en el contexto del folclorismo.

Un discípulo de doña Emilia Prieto, una persona que construyó arte, cultura, legado, que rescató tradición, que rescató conocimiento, que fue investigador permanente del quehacer artístico cultural, que generó conocimiento sensible, pero que además aportó elementos sustanciales a nuestra cultura.

Para don Dionisio Cabal Antillón, queremos rendir homenaje a su memoria, queremos presentar nuestros sinceros respetos y condolencias a su familia, pero además queremos unirnos a las voces que hoy reconocemos su legado, conocemos su trabajo y que pensamos le corresponde un honor como el recibir un minuto de silencio por parte de esta Asamblea Legislativa ante su innegable aporte a nuestra sociedad costarricense.

Quiero unirme a las palabras de solidaridad para todos sus seres queridos, pero también para todo el sector cultural y artístico de este país, reconociendo la vida de don Dionisio y reconociendo su huella indeleble, y además celebrando su vida mediante este momento que podemos dedicarle en este Plenario, pero especialmente sabiendo que el aporte de Dionisio Cabal Antillón será un aporte esencial para definir nuestra cultura, nuestra identidad del momento presente.

Su huella en nuestro ser costarricense ha quedado impregnada y su huella nos acompañará por siempre.

Muchas gracias, señora presidenta.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Tiene la palabra el diputado Villalta Flórez-Estrada, don José María, hasta por cinco minutos.

Diputado José María Villalta Flórez-Estrada:

Gracias, señora presidenta.

Dionisio Cabal Antillón será reconocido en la historia de Costa Rica como fundador y uno de los integrantes más icónicos del Movimiento de la Nueva Canción Costarricense; canción de protesta, canción de resistencia, canción de patriotas, canción de amor y fraternidad.

Dionisio fue solista y también integró desde su juventud grupos musicales como Gente, Viva Voz, Cantares y La Cruceta. Se inclinó, guiado por Emilia Prieto Tugores, hacia el rescate y difusión de la cultura popular.

Su producción musical es enorme, citemos únicamente sus cantatas, Gil Tablada, el derecho a la tierra, La Libertad; Escasú; Historia, leyenda y fe; Humorísticos, La virgen del mar, Tiempo de Tiempos, Tempestad, San Francisco de Asís, Caliche, Espejo de su pueblo; homenaje al cantautor guanacasteco Carlos Rodríguez Santana.

Como escritor podemos citar sus obras Refranero de uso costarricense, Agüizotes: raíces mágicas de Costa Rica, y Bomba, la copia costarricense. En la Colección la Cruceta escribió y publicó la obra de teatro El Vuelo de la Libertad; obtuvo el premio Embajada de España de narrativa infantil, también en 2011, que otorga la Editorial Alfaguara con el relato ¿Qué tiene el rey en la panza? Obra literaria infantil de este autor.

Como productor de televisión podemos reseñar Aurelia, Canción y Pueblo; Ticos y Punto; El Cancionero; Trovadores de Quinta Noche. En radio, fue creador, guionista y director de somos como somos de Radio Nacional de Costa Rica, por aquí somos así de Radio América Latina, Costa Rica primero y El Cancionero Columbia de Radio Columba.

Dionisio Cabal fue también un comunista puro, sencillo y optimista, desde joven se integró a la Juventud Vanguardista Costarricense y al Partido Vanguardia Popular, dio su colaboración al Frente Amplio desde la Fundación del partido, cuando aportó como productor audiovisual y fue su candidato a la alcaldía de Escazú en la campaña municipal del 2016.

Fue siempre solidario con los pueblos y organizaciones sociales en lucha, su voz se escuchó en la finca bananera, la toma de tierras, el salón comunal, el auditorio universitario, el aula de un colegio, el parque de la ciudad o de las calles.

Su participación en la lucha contra el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos es conocida. Sus canciones, Bandera, No Aflojemos y Ha llegado la hora de Juanito Mora, motivaron a centenas de miles de costarricenses.

Dionisio Cabal Antillón ha partido al otro lado de la vida, su legado hará que lo mantengamos vivo desde este lado, no solo del recuerdo, sino también en nuestras memorias lo reconoceremos siempre como uno de los patriotas imprescindibles.

Dionisio Cabal Antillón estará a la par de Juan Rafael Mora, de Juan Santamaría, de Pancha Carrasco y de tantos y tantas patriotas que nos seguirán guiando las luchas sociales y políticas que conducirán al mejoramiento de la calidad de vida y de trabajo de las y los costarricenses, al rescate permanente de la cultura nacional y a la defensa de la libertad, la independencia y nuestra soberanía.

Paz a los restos de Dionisio y un mensaje de solidaridad a su familia el día de hoy.

Gracias, señora presidenta.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Continúa en el uso de la palabra la diputada Vega Rodríguez, doña Paola.

Diputada Paola Vega Rodríguez:

Gracias, señora presidenta.

El Movimiento Social de Costa Rica hoy se tiñe de luto por la partida de una persona tan querida como Dionisio Cabal que no solamente aportó al arte y a la cultura de este país, si no que hizo ese ejercicio del arte combativo, del arte responsable, del arte siempre crítico, del arte a la par de las luchas sociales más justas.

A don Dionisio tuve la oportunidad de conocerle cuando ambos integramos el Comité patriótico del no al TLC en Escazú, éramos vecinos escazuceños, ahí luchamos codo a codo contra el Tratado de Libre Comercio, pero, además, siempre nos imprimía en la lucha contra el TLC, esa veta artística, esa veta de esperanza que no dejaba de ser resistencia sin asomar, al final del túnel un poco de luz, un poco de optimismo y un poco de alegría.

Era Dionisio Cabal un verdadero defensor de la alegría como trinchera, como solía decir Benedetti y es un orgullo para mí haber luchado codo a codo con él, en algún momento, haberle escuchado cantar con tanto amor y haber conocido ese legado que hoy nos queda.

Ha llegado la hora de que este país eternice para siempre la memoria de don Dionisio Cabal, mis mayores respetos a sus seres queridos, a todos sus amigos del ámbito cultural y a todas las personas que de una u otra manera, le guardamos una gran estima.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

No hay cuórum.

Corre el tiempo reglamentario.

Treinta y tres diputados y diputadas presentes en el salón.

Treinta y cinco diputados y diputadas en el salón.

Atención a las puertas.

Se reanuda la sesión.

Cerrar puertas.

Iniciar votación a la moción del minuto de silencio.

Vamos a anular la votación, ya que alguien votó en la curul de la diputada Volio Pacheco que no está presente en este momento.

Anular votación.

Doña Patricia cuando ya esté logueada correctamente nos informa.

¿Ocupa ayuda?

Iniciar votación.

Vamos a tener que anular nuevamente la votación. Hay alguien logueado con el número de la diputada Volio Pacheco.

Por favor, anular la votación, desloguearse todos para poder verificar.

Iniciar votación.

Gourzong Cerdas, Guevara Navarrete, Vargas Víquez, Sánchez Carballo, Villalta Flórez-Estrada, Viales Villegas, Montiel Héctor, Azofeifa Trejos.

Finalizar votación.

Treinta y ocho votos a favor, cero en contra. Aprobada la moción de minuto de silencio.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION MINUTO SILENCIO DIONISIO CABAL

Para (Voto: 38)

Alpízar Castro Ignacio Alberto	Alvarado Arias Mileyde	Azofeifa Trejos Marolin Raquel
Carranza Cascante Luis Ramón	Cascante Cascante Oscar Mauricio	Castillo Méndez Mario Eduardo
Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene	Delgado Orozco Ana Lucía
Dolanescu Valenciano Dragos	Díaz Mejías Shirley	Gourzong Cerdas David Hubert
Guido Pérez Laura	Gómez Obando Giovanni Alberto	Hernández Sánchez Silvia Vanessa
Hidalgo Herrera Carolina	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	José María Guevara Navarrete
León Marchena Yorleni	Masís Castro Erwen Yanan	Montero Gómez Catalina
Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel	Muñoz Céspedes Walter
Nicolás Solano Franggi	Núñez Piña Melvin Ángel	Ramos González Welmer
Salas Eduarte Aracelly	Segreda Sagot Floria Maria	Sánchez Carballo Enrique
Thompson Chacón Roberto Hernán	Ulate Valenciano Daniel Isaac	Valladares Rosado Paola Alexandra
Vargas Víquez Otto Roberto	Vega Rodríguez Paola Viviana	Viales Villegas Gustavo Alonso
Villalta Florez Estrada José María	Villegas Álvarez Sylvia Patricia	

Contra (Voto: 0)

No-Votación (Total: 7)

Aiza Campos Luis Antonio	Avendaño Calvo Carlos Luis	Corrales Chacón María José
Cruickshank Smith Eduardo Newton	Hoepelman Páez Harllan	Prendas Rodríguez Jonathan
Rodríguez Steller Erick		

Les ruego a las señoras y señores diputados ponerse en pie.

Pueden tomar asiento.

Abrir puertas.

DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY

PRIMEROS DEBATES

EXPEDIENTE N.° 21.745, LEY DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICIDAD Y PATROCINIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL DEPORTE Y CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO

Continúa la discusión en el trámite de primer debate, en el cual se informa que de conformidad con los alcances del artículo 148 bis del Reglamento legislativo, las señoras y señores diputados, pueden presentar mociones de fondo desde el momento del anuncio hasta las dieciocho horas correspondientes al cierre administrativo de la institución.

EXPEDIENTE N.° 22.009, LEY PARA LA PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS DISTRIBUIDOS A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES

Continúa la discusión en el trámite de primer debate, con el conocimiento de las mociones de fondo.

Se les informa que se han presentado nueve mociones de fondo.

Se ha presentado una moción de dispensa de lectura de las mociones, que le ruego a la señora secretaria dar lectura.

Primera secretaria Aracelly Salas Eduarte:



ASAMBLEA LEGISLATIVA

DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 19 OCT. 2021
Firma:

EXPEDIENTE 22.009

MOCIÓN DE DISPENSA DE LECTURA

PLENARIO
20OCT'21 2:48:44sPM

DE LA DIPUTADA PAOLA VALLADARES ROSADO:

Para que se dispense de lectura todas las mociones de fondo presentadas con fundamento en el párrafo segundo del artículo 148 bis **EXPEDIENTE Nº 22.009 "LEY PARA LA PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS DISTRIBUIDOS A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES"**, y que su contenido conste en el acta.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

En discusión la moción.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

No hay cuórum.

Corre el tiempo reglamentario a partir de este momento.

Se reanuda la sesión.

Cerrar puertas.

Iniciar votación.

Treinta y ocho diputados y diputadas presentes en el salón.

Thompson Chacón, Sánchez Carballo, Muñoz Céspedes.

Finalizar votación. Treinta y ocho votos a favor, cero en contra. Aprobada la moción de dispensa de lectura.

.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION DISPENSA LECTURA EXP 22009

Para (Voto: 38)

Aiza Campos Luis Antonio	Alpízar Castro Ignacio Alberto	Alvarado Arias Mileyde
Azofeifa Trejos Marolin Raquel	Carranza Cascante Luis Ramón	Castillo Méndez Mario Eduardo
Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene	Corrales Chacón María José
Delgado Orozco Ana Lucía	Dolanescu Valenciano Dragos	Díaz Mejías Shirley
Gourzong Cerdas David Hubert	Guido Pérez Laura	Gómez Obando Giovanni Alberto
Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hidalgo Herrera Carolina	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto
José María Guevara Navarrete	León Marchena Yorleni	Masís Castro Erwen Yanan
Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel
Muñoz Céspedes Walter	Ramos González Welmer	Rodríguez Steller Erick
Salas Eduarte Aracelly	Segreda Sagot Floria Maria	Sánchez Carballo Enrique
Thompson Chacón Roberto Hernán	Ulate Valenciano Daniel Isaac	Valladares Rosado Paola Alexandra
Vargas Víquez Otto Roberto	Vega Rodríguez Paola Viviana	Viales Villegas Gustavo Alonso
Villalta Florez Estrada José María	Villegas Álvarez Sylvia Patricia	

Contra (Voto: 0)

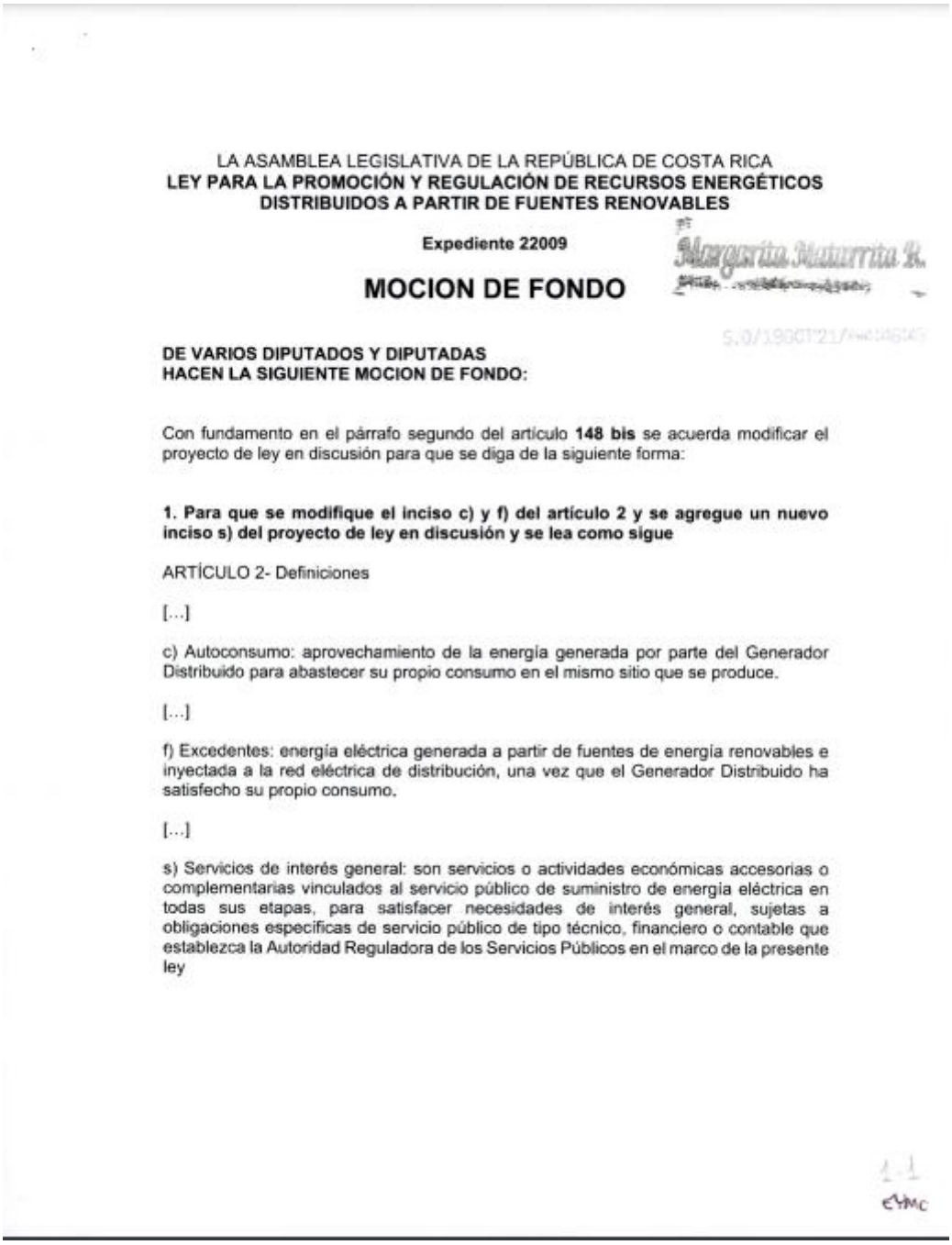
No-Votación (Total: 5)

Avendaño Calvo Carlos Luis	Cruickshank Smith Eduardo Newton	Hoepelman Páez Harllan
Núñez Piña Melvin Ángel	Prendas Rodríguez Jonathan	

Abrir puertas

En conocimiento la moción de reiteración número 1. Corrijo, moción de fondo número 1 de varios diputados y diputadas: doña Mileidy Alvarado, don Erwen Masís, don José María Guevara.

Para que con fundamento en el párrafo segundo del artículo 148 bis, se modifique el proyecto de ley en varios artículos señalados.



LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LEY PARA LA PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS DISTRIBUIDOS A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES

Expediente 22009

Margarita Naturrita R.

MOCION DE FONDO

DE VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS
HACEN LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo **148 bis** se acuerda modificar el proyecto de ley en discusión para que se diga de la siguiente forma:

1. Para que se modifique el inciso c) y f) del artículo 2 y se agregue un nuevo inciso s) del proyecto de ley en discusión y se lea como sigue

ARTÍCULO 2- Definiciones

[…]

c) Autoconsumo: aprovechamiento de la energía generada por parte del Generador Distribuido para abastecer su propio consumo en el mismo sitio que se produce.

[…]

f) Excedentes: energía eléctrica generada a partir de fuentes de energía renovables e inyectada a la red eléctrica de distribución, una vez que el Generador Distribuido ha satisfecho su propio consumo.

[…]

s) Servicios de interés general: son servicios o actividades económicas accesorias o complementarias vinculados al servicio público de suministro de energía eléctrica en todas sus etapas, para satisfacer necesidades de interés general, sujetas a obligaciones especificas de servicio público de tipo técnico, financiero o contable que establezca la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en el marco de la presente ley

2. Para que se agregue un nuevo inciso c) del artículo 4 del proyecto de ley en discusión y que se lea como sigue:

ARTÍCULO 4- Del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)

[...]

c) Definir la potencia máxima del sistema de generación distribuida a pequeña escala.

3. Para que modifique el artículo 6 del proyecto de ley en discusión y se lea como sigue

ARTÍCULO 6- De la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)

En el marco de esta ley, son funciones de la ARESEP:

a) Dictar, aprobar, y fiscalizar el cumplimiento de todos los instrumentos regulatorios requeridos para asegurar la calidad, confiabilidad y seguridad, así como para la integración eficiente, segura y sostenible de los recursos energéticos distribuidos y los servicios auxiliares que estos puedan prestar, según lo dispuesto en la presente ley, en estricto apego a los principios regulatorios que orientan el proceso de regulación económica y de la calidad de servicio público relacionado con el suministro de energía eléctrica en las etapas de generación, transmisión, distribución y comercialización.

b) Fijar las tarifas que sean necesarias para la adecuada integración de los recursos energéticos distribuidos que se interconecten a las redes del SEN según lo dispuesto en la presente ley, para el óptimo desarrollo de la energía eléctrica en Costa Rica y el mayor interés público. La fijación tarifaria debe garantizar que no se creen subsidios o cargas económicas, en favor de aquellos usuarios que posean o instalen recursos energéticos distribuidos, y en detrimento de abonados y participantes del SEN, atendiendo las buenas prácticas de la contabilidad regulatoria, debiendo separarse los cargos de los recursos energéticos distribuidos de las Empresas Distribuidoras por costos fijos y costos variables del SEN.

Las tarifas para la integración y operación de los recursos energéticos distribuidos deben considerar el costo de los servicios auxiliares y respaldo que brinda el SEN, la disponibilidad de la red, los costos de interconexión y acceso, los peajes de distribución y transmisión, los costos e inversiones en la red, así como cualquier otro que la ARESEP establezca mediante el instrumento regulatorio aplicable al efecto.

c) Dictar el instrumento regulatorio aplicable que fije el precio de compra de excedentes entre las Empresas Distribuidoras; así como entre Empresas Distribuidoras y el Generador Distribuido, así como de prestación de servicios auxiliares, definidos en el artículo 12 de la presente ley.

d) Determinar las condiciones técnicas, requisitos y procedimientos para garantizar la integración eficiente, seguro y sostenible de los Recursos Energéticos Distribuidos al SEN; procurando una conexión ordenada a las redes del SEN, que no comprometan la

1-2
EYMC

calidad del servicio público de suministro de energía eléctrica para los abonados, usuarios, ni la seguridad operativa del mismo.

e) Regular y fiscalizar las inversiones y estudios técnicos que deban realizar las Empresas Distribuidoras de electricidad para la adecuada integración de los recursos energéticos distribuidos a la red, asegurando la no creación de ningún tipo de subsidio cruzado o carga económica, en favor de aquellos usuarios que posean o instalen recursos energéticos distribuidos, y en detrimento del resto de abonados y participantes del SEN según lo dispuesto en esta ley. El costo y beneficio de las inversiones realizadas por las Empresas Distribuidoras de electricidad deberán asignarse en forma proporcional a las actividades correspondientes.

f) Definir y formalizar el instrumento regulatorio requerido para la elaboración de estudios que deberán aplicar:

i) Las Empresas Distribuidoras para determinar la capacidad de penetración de los distintos recursos energéticos distribuidos por circuito de distribución que se integran con las redes de distribución del SEN.
ii) El OS para determinar la capacidad de penetración segura de generación que utiliza fuentes renovables en el SEN.

g) Dictar el instrumento regulatorio para habilitar la integración de los recursos energéticos distribuidos al SEN.

h) Definir los requisitos de información que deberán suministrar los abonados, los Generadores Distribuidos, las personas físicas o jurídicas que poseen u operan DER, las Empresas Distribuidoras y demás participantes del SEN con el propósito de velar, asegurar y mantener la operación óptima y segura del SEN.

i) Definir los requisitos técnicos que deberán cumplir los sistemas de generación distribuida para autoconsumo en cada una de sus modalidades de operación, entiéndase operación con entrega de excedentes a la red, operación en isla, operación sin entrega de excedentes a la red, según los distintos tamaños de capacidad instalada para cada sistema.

j) Definir los requisitos técnicos que deberán cumplir los recursos energéticos distribuidos que involucran almacenamiento de energía, en cada una de sus modalidades de operación.

k) Definir la periodicidad de publicación del suministro de información por parte de las Empresas Distribuidoras referidos a características de los circuitos, la cantidad de recursos energéticos distribuidos existentes en estos y los límites actualizados de capacidad de penetración por circuito de distribución.

l) Resolver toda clase de disputa o reclamación que surja entre los abonados, los Generadores Distribuidos, las personas físicas o jurídicas que poseen u operan DER, las Empresas Distribuidoras y demás participantes del SEN relacionadas con el acceso, instalación, conexión, interacción y control de los recursos energéticos distribuidos, pudiendo contar con el criterio técnico no vinculante del OS como especialista técnico.

13
EYMC

m) Dictar y aplicar los instrumentos regulatorios necesarios para regular los servicios interés general vinculados al servicio público establecidos en la presente ley, así como definir los requisitos y condiciones para otorgar la habilitación de estos; los cuales estarán sujetos a las obligaciones de servicio público tales como: (i) calidad, (ii) cantidad, (iii) confiabilidad, (iv) continuidad, (v) oportunidad, (vi) seguridad, (vii) tarifas, (viii) garantías de acceso al servicio, (ix) prestación óptima, (x) suministro de información.

n) Tramitar, investigar, sancionar y resolver conforme a lo establecido en la presente ley.

4. Para que modifique el inciso e) del artículo 8 del proyecto de ley en discusión y se lea como sigue:

ARTÍCULO 8- Obligaciones de los Generadores Distribuidos y personas físicas o jurídicas que posean y operen DER

[...]

e) Presentar ante la Empresa Distribuidora, en el caso de la modalidad de operación sin entrega de excedentes a la red, una declaración jurada de cumplimiento técnico que deberá rendir un ingeniero inscrito en el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA), facultado para diseñar y firmar planos eléctricos de acuerdo con la legislación nacional en donde se certifique: (i) el cumplimiento de las exigencias técnicas aplicables conforme la normativa vigente, (ii) el cumplimiento de los requisitos de calidad, confiabilidad y seguridad de los equipos y sus componentes. De comprobarse la existencia de un comportamiento que compromete la seguridad operativa del SEN, la empresa distribuidora podrá realizar las verificaciones a efectos de velar por la seguridad de la red eléctrica, y requerir al generador distribuido la debida corrección.

El presente inciso no exime a dicho tipo de instalaciones, de cumplir con las condiciones de calidad, confiabilidad y seguridad antes indicadas.

5.Para que modifique el inciso d) del artículo 12 del proyecto de ley en discusión y se lea como sigue

ARTÍCULO 12- Condiciones aplicables a la operación con entrega de excedentes a la red y prestación de servicios auxiliares

[...]

d) Las Empresas Distribuidoras podrán comprar excedentes de energía y servicios auxiliares a los Generadores Distribuidos pertenecientes a la zona de competencia territorial de la Empresa Distribuidora, para la atención de sus necesidades.

14
EHC

6. Para que modifique el artículo 13 del proyecto de ley en discusión y se lea como sigue

ARTÍCULO 13- Exención de trámites

[...]

Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en las condiciones establecidas del presente artículo deberán notificar previamente a la Empresa Distribuidora su intención de instalar e interconectar un sistema de generación distribuida, en cumplimiento con la normativa regulatoria establecida por la ARESEP. Concluida la instalación del sistema de generación a pequeña escala, el Generador Distribuido deberá presentar ante la Empresa Distribuidora a efectos de obtener la interconexión del sistema, la declaración jurada de cumplimiento técnico que deberá rendir un ingeniero inscrito en el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA), facultado para diseñar y firmar planos eléctricos de acuerdo con la legislación nacional en donde se certifique: (i) el cumplimiento de las exigencias técnicas aplicables conforme la normativa vigente, (ii) el cumplimiento de los requisitos de calidad, confiabilidad y seguridad de los equipos y sus componentes. De comprobarse la existencia de un comportamiento que compromete la seguridad operativa del SEN, la empresa distribuidora podrá realizar las verificaciones a efectos de velar por la seguridad de la red eléctrica, y requerir al generador distribuido la debida corrección.

7. Para que modifique el transitorio VI del proyecto de ley en discusión y se lea como sigue

TRANSITORIO VI

Los contratos vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, emitidos al amparo del *"Reglamento generación distribuida para autoconsumo con fuentes renovables modelo de contratación medición neta sencilla"*, Decreto Ejecutivo 39.220, seguirán rigiéndose bajo la normativa actual, hasta la aprobación por parte de Aresep de los instrumentos regulatorios que prevé esta ley.



En discusión.

Tiene la palabra el diputado proponente, don Erwen, hasta por cinco minutos.

Diputado Erwen Masís Castro:

Muchas gracias, presidenta, compañeros y compañeras diputados y diputadas.

Vean, esta moción, esta moción recoge bastante de las dudas planteadas en este texto, pero no solo eso, sino además que establece con claridad cuál debería ser, digamos, la visión de este proyecto de ley.

A mí me parece que indicar que la moción siguiente, firmada por don José María Villalta, por doña Paola y por doña Paola Valladares, y Vega, tienen algunas, algunas inconsistencias que me preocupan muchísimo, principalmente la que establece el artículo 8, y la quisiera leer para que ustedes puedan tener también el margen de lo que se está aprobando.

El presente inciso, dice, no exime a dicho tipo de instalaciones de cumplir con las condiciones de calidad, confiabilidad y seguridad antes indicadas, por lo que las empresas distribuidoras se reservan el derecho de realizar las verificaciones que estimen convenientes.

¿Qué es lo que está diciendo este artículo? Que todas las distribuidoras, cualquiera que sea, llámese cooperativas, el ICE, cualquiera que sea, tiene la posibilidad y se reserva de verificar lo que estimen conveniente; es decir, lo que estimen conveniente podría ser ir a su casa, enviarles un correo, ingresar a su propiedad; es decir, están estableciendo una medida que, desde mi juicio, que desde mi juicio, es inconstitucional.

Y esto lo que puede generar es que cualquier costarricense, una vez que se apruebe este proyecto, pueda presentar un recurso y traerse bastante abajo una buena parte al menos de este proyecto de ley, que tengo que indicar que ha costado muchísimo sacarlo adelante. Proyecto de ley que inició desde el primer año, con el primer texto que yo había presentado; incluso, con textos anteriores presentados por otros diputados.

Este proyecto de ley, como lo dije el otro día, no me incluyeron en la negociación planteada y es por eso que presenté la moción número 1. Esta moción número 1 recoge las observaciones que se consideran o que fueron planteadas, digamos, como una posibilidad de que la empresa distribuidora, efectivamente, tenga condiciones para resguardar si existe una descarga eléctrica o alguna otra situación, pero no limita, no limita, y no establece discrecionalmente la posibilidad de que las distribuidoras puedan ingresar a quienes estén produciendo electricidad, ingresar con cualquier medida.

Esto, como dicen en la jerga, digamos, jurídica es un comején que se está planteando en esta moción número 2, y a mí realmente esa redacción no me agrada.

Y quiero dejarlo patente, porque entiendo que hay un acuerdo entre varias fracciones, entre la fracción de Liberación Nacional y entre el Frente Amplio, principalmente, digamos, entendiendo que esa es la negociación que hay, los dos diputados del Frente Amplio, con el Partido Liberación Nacional; sin embargo…

Pues digo, entendía yo que la diputada Vega era…, había dado la adhesión al Frente Amplio. Si no es así, me corregirá y podemos decirle independiente, es igual.

Bueno, lo que sí es realmente importante es que en el caso de que no se pueda corregir, o no se apruebe esta moción número 1, que es el mejor texto realmente que hay, pueden consultarlo distintos abogados, y doña Mileidy lo revisó con su asesora también, existe la moción número 3…, número 6 y número 8, que también podrían corregir los defectos que tiene el texto número 2.

Así que yo, con el objetivo de que este proyecto camine, les rogaría que valoren esta posibilidad.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Hay treinta y cinco diputados y diputadas presentes en el salón.

No hay cuórum.

Corre el tiempo reglamentario.

Se reanuda la sesión.

Cerrar puertas.

Treinta y nueve diputados y diputadas presentes en el salón, iniciar votación.

Iniciar votación a la moción de fondo número 1, treinta y ocho diputados y diputadas presentes.

Segreda Sagot.

Finalizar votación.

Seis votos a favor, treinta y dos en contra. Rechazada la moción de fondo número 1.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #1 EXP 22009

Para (Voto: 6)

Alvarado Arias Mileyde	Gómez Obando Giovanni Alberto	José María Guevara Navarrete
Masís Castro Erwen Yanan	Rodríguez Steller Erick	Salas Eduarte Aracelly

Contra (Voto: 32)

Aiza Campos Luis Antonio	Alpízar Castro Ignacio Alberto	Azofeifa Trejos Marolin Raquel
Carranza Cascante Luis Ramón	Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando
Chan Mora Carmen Irene	Corrales Chacón María José	Dolanescu Valenciano Dragos
Díaz Mejías Shirley	Gourzong Cerdas David Hubert	Guido Pérez Laura
Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hidalgo Herrera Carolina	Hoepelman Páez Harllan
Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	León Marchena Yorleni	Montero Gómez Catalina
Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel	Muñoz Céspedes Walter
Núñez Piña Melvin Ángel	Segreda Sagot Floria Maria	Sánchez Carballo Enrique
Thompson Chacón Roberto Hernán	Ulate Valenciano Daniel Isaac	Valladares Rosado Paola Alexandra
Vargas Víquez Otto Roberto	Vega Rodríguez Paola Viviana	Viales Villegas Gustavo Alonso
Villalta Florez Estrada José María	Villegas Álvarez Sylvia Patricia	

No-Votación (Total: 5)

Avendaño Calvo Carlos Luis	Cruickshank Smith Eduardo Newton	Delgado Orozco Ana Lucía
Prendas Rodríguez Jonathan	Ramos González Welmer	

Abrir puertas.

En discusión la moción de fondo número 2, de varias diputadas y diputados, de la diputada Paola Valladares, Mario Castillo, José María Villalta, Jonathan Prendas.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LEY PARA LA PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS DISTRIBUIDOS A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES
Expediente 22009

MOCION DE FONDO

DE VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS
HACEN LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Con fundamento en el ppárrafo segundo del artículo 148 bis se acuerda modificar el proyecto de ley en discusión para que se diga de la siguiente forma:

1. Para que modifique el inciso c) del artículo 2 y se agregue un nuevo inciso s) del proyecto de ley en discusión y se lea como sigue:

ARTÍCULO 2- Definiciones
[…]c) Autoconsumo: aprovechamiento de la energía generada por parte del Generador Distribuido para abastecer su propia demanda en el mismo sitio **donde la produce.**
[…]
s) Servicios de interés general: **para los efectos de esta ley,** son servicios o actividades económicas accesorias o complementarias vinculados al servicio público de suministro de energía **en todas sus etapas**, para satisfacer necesidades de interés general sujetas a obligaciones específicas de servicio público técnico, financiero y contable **que establezca la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en el marco de la presente ley.**

2. Para que se agregue un nuevo inciso c) del artículo 4 del proyecto de ley en discusión y que se lea como sigue:

ARTÍCULO 4- Del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)
[…]c) Definir la potencia máxima del sistema de generación distribuida a pequeña escala

3. Para que modifique el inciso b) del artículo 5 del proyecto de ley en discusión y se lea como sigue:

ARTÍCULO 5- Del Operador del Sistema Eléctrico Nacional (OS)
[…]b) Coordinar y ejecutar el trasiego de energía a nivel regional
[…]

4. Para que modifique el artículo 6 del proyecto de ley en discusión y se lea como sigue:

ARTÍCULO 6- De la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)

En el marco de esta ley, son funciones de la ARESEP:

a) Dictar, aprobar y fiscalizar el cumplimiento de todos los instrumentos regulatorios requeridos para asegurar la calidad, confiabilidad y seguridad, así como para la integración eficiente, segura y sostenible de los recursos energéticos distribuidos y los servicios auxiliares que estos puedan prestar, según lo dispuesto en la presente ley, en estricto apego a los principios regulatorios que orientan el proceso de regulación económica y de la calidad de servicio público relacionado con el suministro de energía eléctrica en las etapas de generación, transmisión, distribución y comercialización.

b) Fijar las tarifas que sean necesarias para la adecuada integración de los recursos energéticos distribuidos que se interconecten a las redes del SEN según lo dispuesto en la presente ley, para el óptimo desarrollo de la energía eléctrica en Costa Rica y el mayor interés público. La fijación tarifaria debe garantizar que no se creen subsidios o cargas económicas, en favor de aquellos usuarios que posean o instalen recursos energéticos distribuidos, y en detrimento de abonados y participantes del SEN, atendiendo las buenas prácticas de la contabilidad regulatoria, debiendo separarse los cargos de los recursos energéticos distribuidos de las Empresas Distribuidoras por costos fijos y costos variables del SEN.

Las tarifas para la integración y operación de los recursos energéticos distribuidos deben considerar el costo de los servicios auxiliares y respaldo que brinda el SEN, la disponibilidad de la red, los costos de interconexión y acceso, los peajes de distribución y transmisión, los costos e inversiones en la red, así como cualquier otro que la ARESEP establezca mediante el instrumento regulatorio aplicable al efecto.

c) Dictar el instrumento regulatorio aplicable que fije el precio de compra de excedentes entre las Empresas Distribuidoras; así como entre Empresas Distribuidoras y el Generador Distribuido, así como de prestación de servicios auxiliares, definidos en el artículo 12 de la presente ley.

d) Determinar las condiciones técnicas, requisitos y procedimientos para garantizar la integración eficiente, segura y sostenible de los Recursos Energéticos Distribuidos al SEN; procurando una conexión ordenada a las redes del SEN, que no comprometan la calidad del servicio público de suministro de energía eléctrica para los abonados, usuarios, ni la seguridad operativa del mismo.

2-2

e) Regular y fiscalizar las inversiones y estudios técnicos que deban realizar las Empresas Distribuidoras de electricidad para la adecuada integración de los recursos energéticos distribuidos a la red, asegurando la no creación de ningún tipo de subsidio cruzado o carga económica, en favor de aquellos usuarios que posean o instalen recursos energéticos distribuidos, y en detrimento del resto de abonados y participantes del SEN según lo dispuesto en esta ley. El costo y beneficio de las inversiones realizadas por las Empresas Distribuidoras de electricidad deberán asignarse en forma proporcional a las actividades correspondientes.

f) Definir y formalizar el instrumento regulatorio requerido para la elaboración de estudios que deberán aplicar:

i) Las Empresas Distribuidoras para determinar la capacidad de penetración de los distintos recursos energéticos distribuidos por circuito de distribución que se integran con las redes de distribución del SEN.

ii) El OS para determinar la capacidad de penetración segura de generación que utiliza fuentes renovables en el SEN.

g) Dictar el instrumento regulatorio para habilitar la integración de los recursos energéticos distribuidos al SEN.

h) Definir los requisitos de información que deberán suministrar los abonados, los Generadores Distribuidos, las personas físicas o jurídicas que poseen u operan DER, las Empresas Distribuidoras y demás participantes del SEN con el propósito de velar, asegurar y mantener la operación óptima y segura del SEN.

i) Definir los requisitos técnicos que deberán cumplir los sistemas de generación distribuida para autoconsumo en cada una de sus modalidades de operación, entiéndase operación con entrega de excedentes a la red, operación en isla, operación sin entrega de excedentes a la red, según los distintos tamaños de capacidad instalada para cada sistema.

j) Definir los requisitos técnicos que deberán cumplir los recursos energéticos distribuidos que involucran almacenamiento de energía, en cada una de sus modalidades de operación.

k) Definir la periodicidad de publicación del suministro de información por parte de las Empresas Distribuidoras referidos a características de los circuitos, la cantidad de recursos energéticos distribuidos existentes en estos y los límites actualizados de capacidad de penetración por circuito de distribución.

l) Resolver toda clase de disputa o reclamación que surja entre los abonados, los Generadores Distribuidos, las personas físicas o jurídicas que poseen u operan DER, las Empresas Distribuidoras y demás participantes del SEN

2-3

relacionadas con el acceso, instalación, conexión, interacción y control de los recursos energéticos distribuidos, pudiendo contar con el criterio técnico no vinculante del OS como especialista técnico.
m) Dictar y aplicar los instrumentos regulatorios necesarios para regular los servicios interés general vinculados al servicio público establecidos en la presente ley, así como definir los requisitos y condiciones para otorgar la habilitación de estos; los cuales estarán sujetos a las obligaciones de servicio público tales como (i) calidad, (ii) cantidad, (iii) confiabilidad, (iv) continuidad, (v) oportunidad, (vi) seguridad, (vii) tarifas, (viii) garantías de acceso al servicio, (ix) prestación óptima, (x) suministro de información.

n) Tramitar, investigar, sancionar y resolver conforme a lo establecido en la presente ley **y las otras aplicables al efecto.**

5. Para que modifique el inciso e) del artículo 8 del proyecto de ley en discusión y se lea como sigue:

ARTÍCULO 8- Obligaciones de los Generadores Distribuidos y personas físicas o jurídicas que posean y operen DER
[…]e) Presentar ante la Empresa Distribuidora, en el caso de la modalidad de operación sin entrega de excedentes a la red, una declaración jurada de cumplimiento técnico que deberá rendir un ingeniero inscrito en el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA), facultado para diseñar y firmar planos eléctricos de acuerdo con la legislación nacional en donde se certifique: (i) el cumplimiento de las exigencias técnicas aplicables conforme la normativa vigente, (ii) el cumplimiento de los requisitos de calidad, confiabilidad y seguridad de los equipos y sus componentes..

El presente inciso no exime a dicho tipo de instalaciones, de cumplir con las condiciones de calidad, confiabilidad y seguridad antes indicadas, por lo que las empresas distribuidoras se reservan el derecho de realizar las verificaciones que estimen convenientes

6. Para que se modifique el inciso a) del Artículo 11 como sigue a continuación, y se elimine el inciso b) del mismo Artículo y se corrija la numeración:

ARTÍCULO 11- Servicios de interés general
[…]
A efectos de la presente ley, se entenderá como servicio de interés general vinculados al servicio público:
a) La inyección, **así como el reconocimiento económico o venta de excedentes de energía eléctrica producto de la generación distribuida para autoconsumo,** cuando estos sean de valor para el SEN conforme al instrumento regulatorio definido por ARESEP al efecto.
[…]

24

7. Para que modifique el inciso d) del artículo 12 del proyecto de ley en discusión y se lea como sigue:

> ARTÍCULO 12- Condiciones aplicables a la operación con entrega de excedentes a la red y prestación de servicios auxiliares
> […]d) Las Empresas Distribuidoras podrán comprar excedentes de energía y servicios auxiliares a los Generadores Distribuidos pertenecientes a la zona de competencia territorial de la Empresa Distribuidora, para la atención de sus necesidades.

8. Para que modifique el **segundo párrafo** del artículo 13 del proyecto de ley en discusiónón y se lea como sigue:

> ARTÍCULO 13- Exención de trámites
> […]Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en las condiciones establecidas del presente artículo deberán notificar previamente a la Empresa Distribuidora su intención de instalar e interconectar un sistema de generación distribuida, en cumplimiento con la normativa regulatoria establecida por la ARESEP. Concluida la instalación del sistema de generación a pequeña escala, el Generador Distribuido deberá presentar ante la Empresa Distribuidora a efectos de obtener la interconexión del sistema, la declaración jurada de cumplimiento técnico que deberá rendir un ingeniero inscrito en el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA), facultado para diseñar y firmar planos eléctricos de acuerdo con la legislación nacional en donde se certifique: (i) el cumplimiento de las exigencias técnicas aplicables conforme la normativa vigente, (ii) el cumplimiento de los requisitos de calidad, confiabilidad y seguridad de los equipos y sus componentes. **En caso de duda, las empresas distribuidoras se reservan el derecho de realizar las verificaciones que estimen convenientes.**

9. Para que modifique el transitorio VI del proyecto de ley en discusión y se lea como sigue:

> TRANSITORIO VI-
>
> Los contratos vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, emitidos al amparo del "Reglamento generación distribuida para autoconsumo con fuentes renovables modelo de contratación medición neta sencilla", Decreto Ejecutivo 39.220, seguirán rigiéndose bajo la normativa actual **hasta la aprobación del reglamento de esta ley, el cual deroga el actual en lo que se le oponga**, así como la aprobación por parte de Aresep de los instrumentos regulatorios que prevé la misma.

2-5

En discusión la moción.

Tiene la palabra la diputada…

Las y los diputados pueden hacer uso de la palabra por esto del artículo 148 bis, párrafo 2 y 3 en conjunto como diputados proponentes, un total de cinco minutos y se puede hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos un diputado o diputada en contra, un diputado y diputada a favor.

Tiene la palabra la diputada Valladares Rosado, doña Paola, hasta por cinco minutos.

Diputada Paola Valladares Rosado:

Gracias, presidenta. Voy a ser rápido, va a ser muy rápido mi disertación.

Ciertamente, existían o han existido en la corriente legislativa doce proyectos alrededor de este tema. Este proyecto ha logrado hacer, básicamente, lo que se hizo con cannabis y es sentar a todos los actores a que de verdad podamos construir.

En ese proceso de construcción, hay dos cosas importantes, uno, tener palabra y lo otro, es estar dispuesto a ceder para que todas las partes entren a jugar. Y lo tercero y más importante es no sacrificar el tema de fondo y medular de un proyecto como este.

En esa construcción, atendiendo las inquietudes de quienes habían reiterado cincuenta y ocho mociones, es que nos sentamos a conversar y uno no negocia con el que cree que está adentro, negocia con los que necesitamos que se sumen.

Dicho esto, atendimos necesidades muy puntuales y es la moción que estamos presentado y votando a continuación y es atender unos temas de definiciones que tenían inquietudes la fracción oficialista, la diputada independiente Paola Vega y el diputado del Frente Amplio. Atender un tema del transitorio número 6 y en cuando al tema de cómo verificar que los ingenieros que están suscribiendo una declaración jurada, no mientan como se acostumbra y esto que el gremio de los ingenieros somos menos, mentimos menos en el tema de declaraciones en comparación con otras profesiones, pero dicho esto más allá del tema de que si es inconstitucional, aquí eso es la cortina de humo para enmascarar, disfrazar lo que hay de fondo y es una lucha entre los generadores y entre los generadores y entre los distribuidores, es una lucha de poderes como la lucha de poderes que se da aquí por un tema de egos.

Y ciertamente el país y el sector energético no merece que por un tema de ver quién brilla más un proyecto como este se paralice, se detenga o no logramos los consensos para que de verdad camine, una actividad económica que lleva más de seis años esperando esta oportunidad, una oportunidad de tener una ley en donde

lamento leer mensajes que dicen vamos con todo, aunque el proyecto se caiga por parte de uno de los actores, así no se construye el país y así no se construyen las políticas públicas.

Es urgente para un tema de seguridad jurídica, es urgente para un tema de gobernanza, y el tema medular de este proyecto que es la generación distribuida no se toca, pero queremos disfrazar y amenazar y seguir primero mensajes de que el PAC lo que quiere es dividir porque divide y vencerás, que no, que con los que nos estamos sentando a negociar rompen su palabra.

Señores, lo único que vale en esta vida es la palabra de cada uno de los señoras y señores, yo, por lo menos mi palabra no la empeño, y si hemos logrado llegar hasta aquí y en menos de una semana podríamos tener ley de la República ciertamente hay que poner abajo en algunas cosas y no es el fondo del proyecto, son cosas banales para seguir manteniendo un tema de luchas de poder entre los actores del sector energético, y eso el país no tiene por qué sufrir.

Así que agradecería que nos apoyen con la moción, que esta es la moción consensuada, que los que estaban adentro se hayan salido ese no es mi problema porque en el orden lógico negocias con los que no están de acuerdo, no con los que con los que se suponía apoyaban el proyecto, entonces, eso no es una excusa para echar para atrás.

Así que, reitero, agradezco y, diputada Vega, perdón por robarle los cinco minutos.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Doña Paola, ¿a favor de la moción?, hasta por cinco minutos tiene la palabra la diputada Vega Rodríguez.

Diputada Paola Vega Rodríguez:

Muchas gracias, presidenta.

De igual manera quiero pedirles el apoyo para esta moción que logró lo que no se veía que fuera a suceder y es que nos pusimos de acuerdo porque hablando se entiende la gente en los puntos en los que teníamos diferencias para lograr un texto equilibrado que resuelva todas las diversas inquietudes que habíamos planteado en reiteración.

Tal y como advertía aquí durante la defensa de mis reiteraciones en ningún momento el ánimo fue oponerse al espíritu del proyecto de ley ni mucho menos cercenar la posibilidad de que exista generación distribuida como he dicho varias veces es incluso uno de los pilares elementales del plan nacional de energía al 2050 en el que tuve el honor de participar en el Gobierno anterior, pero teníamos algunas

dudas técnicas que de no resolverse podían traerse al traste los objetivos o generar dificultades posteriores a la ejecución de la ley.

Creemos que estas inquietudes quedan resueltas en este texto de consenso principalmente las definiciones para garantizar que sea un texto que propicia la generación distribuida para autoconsumo, definimos conceptos clave como servicios de interés general vinculándolos y estableciendo la relación que tendrán eventualmente con el servicio público, arreglamos temas como, por ejemplo, garantizar que sea el Minae como ente rector o más bien quien ejerce el cargo de ministro o ministra del Minae como rector quien establezca la potencia máxima, labor que es del Minae y no de otros entes.

Hicimos un trabajo exhaustivo con excedentes, garantizando que se reconozcan los excedentes eso sí, las personas que generan excedentes y que puedan ser reconocidos incluso en la tarifa lo van a hacer, pero con las precisiones necesarias para que no haya distorsiones en la red eléctrica ni se incrementen aumentos tarifarios por hacerlo mal hecho con una metodología no propicia.

Entonces. ahí reconocimos tanto venta como lo que son servicios auxiliares y garantizando que sea en el mismo circuito donde se produce con lo que también evitamos la modificación parcial de límites de zonas de concesión que era una de las observaciones que había hecho Aresep que más nos preocupaba, y por último damos también seguridad jurídica en los transitorios de forma tal que en el tránsito entre la implementación de esta ley y los contratos existentes no haya un limbo que vaya a afectar a personas que ya tengan derechos adquiridos, esto por el fondo, se mantiene incólume el objetivo de la ley, se mantiene incólume el objetivo de garantizar que la generación distribuida avance en el país, que las personas puedan acceder más fácilmente a la generación distribuida y esto tenga beneficios, menos en el lado ambiental porque no es como la urgencia que está teniendo el país en este tema, pero sí en un tema de reconocimiento de tarifas y disminución de las mismas y también para ponernos al día con los esquemas novedosos y mundiales en este sentido y en ello felicito a los proponentes por la visionaria idea de plantear el proyecto de ley y también les agradezco por la voluntad que han tenido para escuchar las inquietudes técnicas que algunos diputados teníamos y que quedan resueltas en este texto.

Esto por el fondo en lo técnico, pero lo que sí quiero resaltar es que sí es posible en esta Asamblea Legislativa llegar a acuerdos, que sí es posible dialogar responsablemente con solidez técnica, con responsabilidad, con apertura y lograr importantes acuerdos por el bienestar del país, esta moción es un ejemplo de ello y son cosas que deberíamos de celebrar así como lo hemos hecho esta semana con otros varios textos de ley que también son importantes para el país.

Gracias.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Gracias, señora diputada.

Restaron un minuto doce a favor.

Don Erwen, ¿en contra de la moción?

Hasta por cinco minutos.

Diputado Erwen Masís Castro:

Gracias, presidenta.

Vean, ciertamente, yo solo me voy a referir a lo técnico, digamos, los chismes no me interesan a mí, pero a mí sí me interesa la parte de contenido.

El artículo 8, el artículo 8 incorpora una frase muy complicada y, de verdad, creo que deberían, respetuosamente, prestarle atención.

Dice: En caso de duda, —vean, digamos, la técnica jurídica de esto— en caso de duda, las empresas distribuidoras se reservan el derecho de realizar las verificaciones que estimen convenientes.

Eso es referido a que las distribuidoras, o sea ICE, cooperativas, cualquiera, pueda, en caso de duda… Que alguien me indique qué quiere decir ‘en caso de duda’ en la jerga jurídica. Para aquellos abogados que están en este Plenario, en caso de duda es cualquier cosa, cualquiera de las que se le ocurra a cualquiera.

En caso de duda, podrá el distribuidor ir hacia el productor, hacia el que está realizando, digamos, el procedimiento de…, generando, el ‘generador’ es la palabra correcta.

Es decir, por ejemplo, cualquiera de ustedes que tenga paneles solares en su casa, en caso de duda, podrá la empresa distribuidora, se reserva el derecho. Vean qué delicado lo que dice eso, se reserva el derecho de realizar las verificaciones que estime necesarias, que estimen convenientes.

Yo no me estoy oponiendo, digamos, a esta moción porque me quiera salir del tema. Es uno de los temas que más he impulsado, hasta donde yo he podido. Es porque esto es comején para este proyecto.

Digo, no hace falta tampoco ser experto en derecho constitucional para saber que aquí se está rozando con la Constitución Política. Y para todos los que son abogados, que están escuchando, me parece importantísimo…, bueno, y para los que no son, porque aquí hay gente muy brillante también en temas no

necesariamente, porque son o no abogados, es porque esto no le hace un favor a este proyecto.

Y entonces yo no opongo a que negocien. He sido un gestor para que se negocien todos los proyectos en los que yo he podido. Paso de un lado a otro conversando para que se negocie. No, es porque se negocia, pero no se regala, o sea, no se vende el proyecto.

En caso de duda, las empresas distribuidoras se reservan el derecho de realizar las verificaciones que estimen convenientes. Eso, básicamente, le están diciendo, desde mi interpretación, y respeto si hay otra interpretación por supuesto…

Porque también, digamos, me pueden decir: bueno, es que esto hay que llevarlo a unirlo con otra norma especial, existente y lo que sea. Justamente, eso es lo que me preocupa, que existe en la Constitución un artículo que defiende la propiedad privada y, entonces, creo que esto es una trampa; o sea, honestamente lo digo.

Creo que esto es una trampa para que este proyecto, que ha costado sudor, trabajo, horas de diputados y asesores, se caiga en el futuro, porque no se puede negociar todo lo que uno quiera.

Es decir, hay una lógica para lo que se puede negociar o no. Lo pueden ustedes consultar con sus equipos técnicos y con sus abogados, internos o externos, no importa, hay mucho abogado especialista en esta materia. Esto es comején para este proyecto.

Y quiero, aunque yo sé que la negociación está planteada, quiero dejarlo patente, porque no quiero, cuando esto se caiga, que digan: Erwen, ¿usted dónde estaba que por lo menos no revisó del proyecto donde usted es…, digamos, copresentador del proyecto, por así ponerlo? No quiero que se diga que no pude haber identificado una falla técnica que tiene este proyecto y que lo hace inconstitucional, al menos en esta parte.

Y, bueno, lo demás, decirles que hay una moción que es la moción número 6 que corrige este defecto. Previendo que no me fueran a aprobar la moción 1, por las negociaciones que hay, hay una moción 6 que corrige este artículo y hay una moción…

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

No hay cuórum. Corre el tiempo reglamentario, a partir de este momento.

Se reanuda la sesión.

Cerrar puertas.

Iniciar votación a la moción de fondo número 2.

Carranza Cascante, Núñez Piña.

Finalizar votación.

Treinta y siete votos a favor, uno en contra. Aprobada la moción de fondo número 2.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #2 EXP 22009

Para (Voto: 37)

Aiza Campos Luis Antonio	Alpízar Castro Ignacio Alberto	Alvarado Arias Mileyde
Azofeifa Trejos Marolin Raquel	Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Carranza Cascante Luis Ramón
Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene
Corrales Chacón María José	Delgado Orozco Ana Lucía	Dolanescu Valenciano Dragos
Díaz Mejías Shirley	Gourzong Cerdas David Hubert	Guido Pérez Laura
Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hidalgo Herrera Carolina	Hoepelman Páez Harllan
José María Guevara Navarrete	León Marchena Yorleni	Masís Castro Erwen Yanan
Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel	Muñoz Céspedes Walter
Núñez Piña Melvin Ángel	Prendas Rodríguez Jonathan	Ramos González Welmer
Salas Eduarte Aracelly	Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán
Ulate Valenciano Daniel Isaac	Valladares Rosado Paola Alexandra	Vargas Víquez Otto Roberto
Vega Rodríguez Paola Viviana	Viales Villegas Gustavo Alonso	Villalta Florez Estrada José María
Villegas Álvarez Sylvia Patricia		

Contra (Voto: 1)

Rodríguez Steller Erick

No-Votación (Total: 6)

Avendaño Calvo Carlos Luis	Cruickshank Smith Eduardo Newton	Gómez Obando Giovanni
Alberto Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	Montero Gómez Catalina	Segreda Sagot Floria Maria

Abrir puertas.

En discusión la moción de fondo número 3, de la diputada proponente, María Inés Solís.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LEY PARA LA PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS DISTRIBUIDOS A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES

Expediente 22009

MOCION DE FONDO

DE VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

HACEN LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 148 bis se acuerda modificar el proyecto de ley en discusión para que se diga de la siguiente forma:

Para que se modifique el inciso c) y f) del artículo 2 y se agregue un nuevo inciso s) al proyecto de ley en discusión y se lea como sigue:

ARTÍCULO 2- Definiciones

[...]

c) Autoconsumo: aprovechamiento de la energía generada por parte del Generador Distribuido para abastecer su propio consumo en el mismo sitio que se produce.

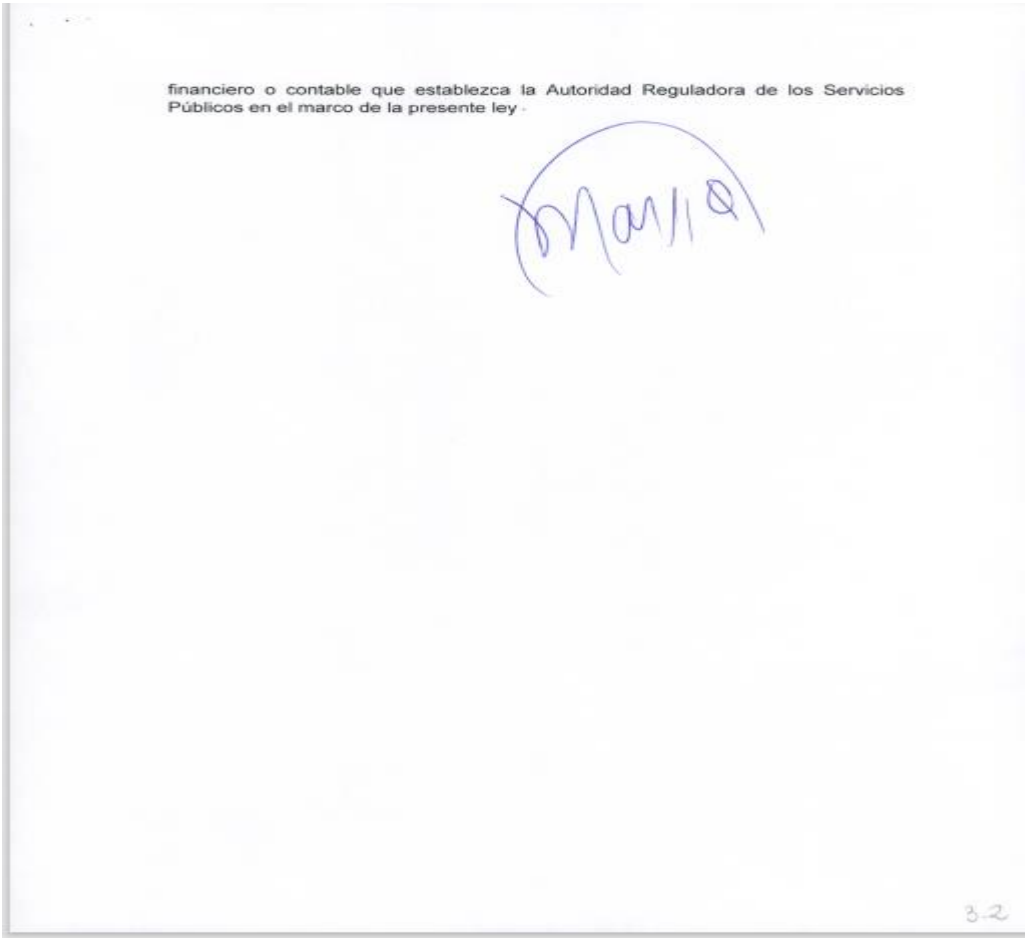
[...]

f) Excedentes: energía eléctrica generada a partir de fuentes de energía renovables inyectada a la red eléctrica de distribución, una vez que el Generador Distribuido ha satisfecho su propio consumo.

[...]

s) Servicios de interés general: son servicios o actividades económicas accesorias o complementarias vinculados al servicio público de suministro de energía eléctrica en todas sus etapas, para satisfacer necesidades de interés general, sujetas a obligaciones específicas de servicio público de tipo técnico,

3-1


financiero o contable que establezca la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en el marco de la presente ley.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Cerrar puertas.

Treinta y ocho diputadas y diputados presentes en el salón.

Iniciar votación a la moción de fondo número 3.

Villegas Álvarez.

Finalizar votación.

Cuatro votos a favor, treinta y cuatro en contra. Rechazada la moción de fondo número 3.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #3 EXP 22009

Para (Voto: 4)

Alvarado Arias Mileyde	José María Guevara Navarrete	Masís Castro Erwen Yanan
Rodríguez Steller Erick		

Contra (Voto: 34)

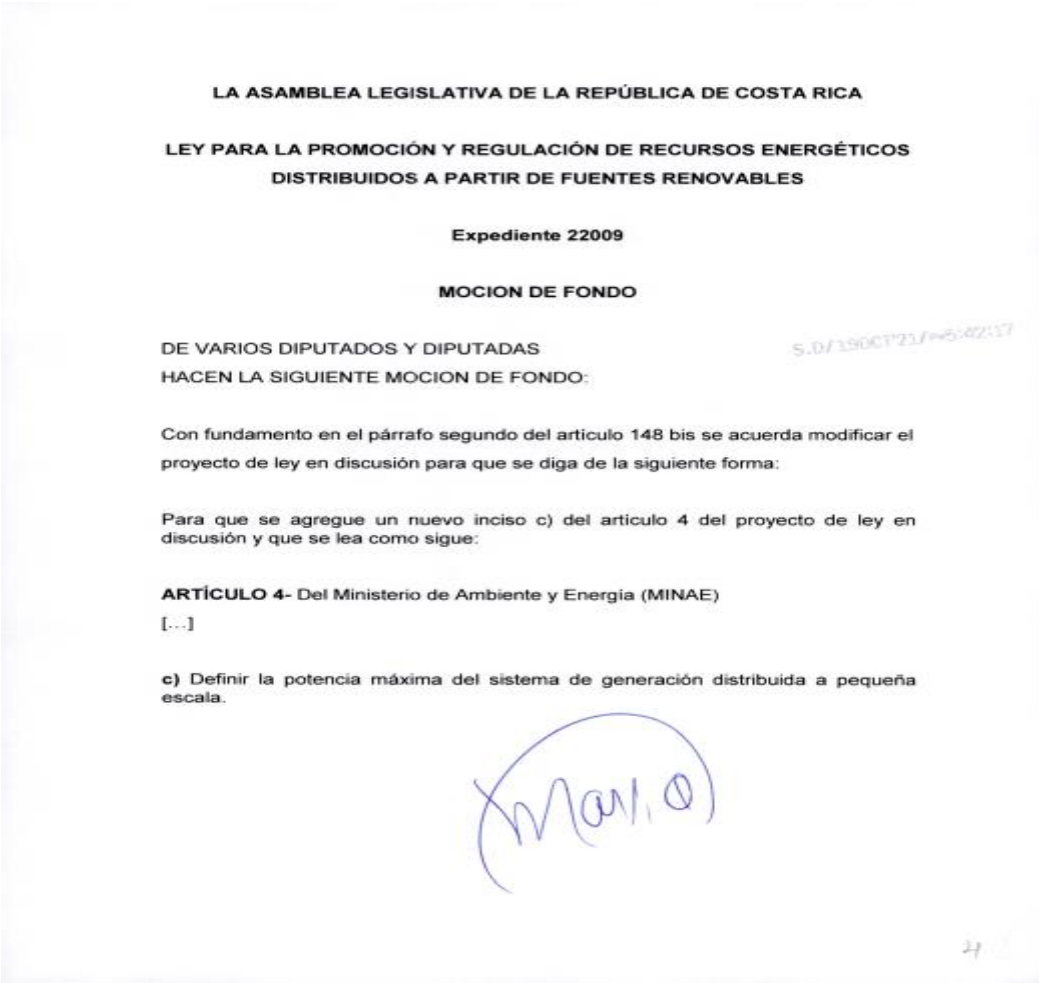
Aiza Campos Luis Antonio	Alpízar Castro Ignacio Alberto	Azofeifa Trejos Marolin Raquel
Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Carranza Cascante Luis Ramón	Castillo Méndez Mario Eduardo
Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene	Corrales Chacón María José
Delgado Orozco Ana Lucía	Dolanescu Valenciano Dragos	Díaz Mejías Shirley
Gourzong Cerdas David Hubert	Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hidalgo Herrera Carolina
Hoepelman Páez Harllan	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	León Marchena Yorleni
Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel
Muñoz Céspedes Walter	Núñez Piña Melvin Ángel	Prendas Rodríguez Jonathan
Ramos González Welmer	Salas Eduarte Aracelly	Sánchez Carballo Enrique
Thompson Chacón Roberto Hernán	Valladares Rosado Paola Alexandra	Vargas Víquez Otto Roberto
Vega Rodríguez Paola Viviana	Viales Villegas Gustavo Alonso	Villalta Florez Estrada José María
Villegas Álvarez Sylvia Patricia		

No-Votación (Total: 6)

Avendaño Calvo Carlos Luis	Cruickshank Smith Eduardo Newton	Guido Pérez Laura
Gómez Obando Giovanni Alberto	Segreda Sagot Floria Maria	Ulate Valenciano Daniel Isaac

Abrir puertas.

En discusión la moción de fondo número 4 de la diputada Solís Quirós.



LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LEY PARA LA PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS DISTRIBUIDOS A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES

Expediente 22009

MOCION DE FONDO

DE VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS
HACEN LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 148 bis se acuerda modificar el proyecto de ley en discusión para que se diga de la siguiente forma:

Para que se agregue un nuevo inciso c) del artículo 4 del proyecto de ley en discusión y que se lea como sigue:

ARTÍCULO 4- Del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)
[...]

c) Definir la potencia máxima del sistema de generación distribuida a pequeña escala.

Doña Shirley, ¿está solicitando la palabra?

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Cerrar puertas. Iniciar votación.

Muñoz Céspedes.

Finalizar votación.

Por error de la Presidencia, finalicé votación, restaban varios diputados de votar.

Anular la votación y reiniciar.

Se reinicia la moción de fondo número 4.

Chan Mora, Corrales Chacón, Guevara Navarrete, Villalta Flórez-Estrada, Valladares Rosado, Gourzong Cerdas, León Marchena, Chacón Monge, Thompson Chacón.

Finalizar votación.

Cuatro votos a favor, treinta y seis en contra. Rechazada la moción de fondo número 4.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #4 EXP 22009

Para (Voto: 4)

José María Guevara Navarrete	Masís Castro Erwen Yanan	Rodríguez Steller Erick
Vega Rodríguez Paola Viviana		

Contra (Voto: 36)

Aiza Campos Luis Antonio	Alpízar Castro Ignacio Alberto	Alvarado Arias Mileyde
Azofeifa Trejos Marolin Raquel	Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Carranza Cascante Luis Ramón
Castillo Méndez Mario Eduardo	Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene
Corrales Chacón María José	Delgado Orozco Ana Lucía	Dolanescu Valenciano Dragos
Díaz Mejías Shirley	Gourzong Cerdas David Hubert	Gómez Obando Giovanni Alberto
Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hidalgo Herrera Carolina	Hoepelman Páez Harllan
Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	León Marchena Yorleni	Montero Gómez Catalina
Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel	Muñoz Céspedes Walter
Núñez Piña Melvin Ángel	Prendas Rodríguez Jonathan	Ramos González Welmer
Salas Eduarte Aracelly	Segreda Sagot Floria Maria	Sánchez Carballo Enrique
Thompson Chacón Roberto Hernán	Valladares Rosado Paola Alexandra	Vargas Víquez Otto Roberto
Viales Villegas Gustavo Alonso	Villalta Florez Estrada José María	Villegas Álvarez Sylvia Patricia

No-Votación (Total: 4)

Avendaño Calvo Carlos Luis	Cruickshank Smith Eduardo Newton	Guido Pérez
Laura Ulate Valenciano Daniel Isaac		

Abrir puertas.

En discusión la moción de fondo número 5 de la diputada Solís Quirós.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LEY PARA LA PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS DISTRIBUIDOS A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES

Expediente 22009

Margarita Valverde R.

MOCION DE FONDO

DE VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

HACEN LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 148 bis se acuerda modificar el proyecto de ley en discusión para que se diga de la siguiente forma:

Para que modifique el artículo 6 del proyecto de ley en discusión y se lea como sigue:

ARTÍCULO 6- De la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).

En el marco de esta ley, son funciones de la ARESEP:

a) Dictar, aprobar, y fiscalizar el cumplimiento de todos los instrumentos regulatorios requeridos para asegurar la calidad, confiabilidad y seguridad, así como para la integración eficiente, segura y sostenible de los recursos energéticos distribuidos y los servicios auxiliares que estos puedan prestar, según lo dispuesto en la presente ley, en estricto apego a los principios regulatorios que orientan el proceso de regulación económica y de la calidad de servicio público relacionado con el suministro de energía eléctrica en las etapas de generación, transmisión, distribución y comercialización.

b) Fijar las tarifas que sean necesarias para la adecuada integración de los recursos energéticos distribuidos que se interconecten a las redes del SEN según lo dispuesto en la presente ley, para el óptimo desarrollo de la energía eléctrica en Costa Rica y el mayor interés público. La fijación tarifaria debe garantizar que no se

MMR

5-1

creen subsidios o cargas económicas, en favor de aquellos usuarios que posean o instalen recursos energéticos distribuidos, y en detrimento de abonados y participantes del SEN, atendiendo las buenas prácticas de la contabilidad regulatoria, debiendo separarse los cargos de los recursos energéticos distribuidos de las Empresas Distribuidoras por costos fijos y costos variables del SEN.

Las tarifas para la integración y operación de los recursos energéticos distribuidos deben considerar el costo de los servicios auxiliares y respaldo que brinda el SEN, la disponibilidad de la red, los costos de interconexión y acceso, los peajes de distribución y transmisión, los costos e inversiones en la red, así como cualquier otro que la ARESEP establezca mediante el instrumento regulatorio aplicable al efecto.

c) Dictar el instrumento regulatorio aplicable que fije el precio de compra de excedentes entre las Empresas Distribuidoras; así como entre Empresas Distribuidoras y el Generador Distribuido, así como de prestación de servicios auxiliares, definidos en el artículo 12 de la presente ley.

d) Determinar las condiciones técnicas, requisitos y procedimientos para garantizar la integración eficiente, seguro y sostenible de los Recursos Energéticos Distribuidos al SEN; procurando una conexión ordenada a las redes del SEN, que no comprometan la calidad del servicio público de suministro de energía eléctrica para los abonados, usuarios, ni la seguridad operativa del mismo.

e) Regular y fiscalizar las inversiones y estudios técnicos que deban realizar las Empresas Distribuidoras de electricidad para la adecuada integración de los recursos energéticos distribuidos a la red, asegurando la no creación de ningún tipo de subsidio cruzado o carga económica, en favor de aquellos usuarios que posean o instalen recursos energéticos distribuidos, y en detrimento del resto de abonados y participantes del SEN según lo dispuesto en esta ley. El costo y beneficio de las inversiones realizadas por las Empresas Distribuidoras de electricidad deberán asignarse en forma proporcional a las actividades correspondientes.

f) Definir y formalizar el instrumento regulatorio requerido para la elaboración de estudios que deberán aplicar:

i) Las Empresas Distribuidoras para determinar la capacidad de penetración de los distintos recursos energéticos distribuidos por circuito de distribución que se integran con las redes de distribución del SEN.

ii) El OS para determinar la capacidad de penetración segura de generación que utiliza fuentes renovables en el SEN.

g) Dictar el instrumento regulatorio para habilitar la integración de los recursos energéticos distribuidos al SEN.

h) Definir los requisitos de información que deberán suministrar los abonados, los Generadores Distribuidos, las personas físicas o jurídicas que poseen u operan

52

DER, las Empresas Distribuidoras y demás participantes del SEN con el propósito de velar, asegurar y mantener la operación óptima y segura del SEN.

i) Definir los requisitos técnicos que deberán cumplir los sistemas de generación distribuida para autoconsumo en cada una de sus modalidades de operación, entiéndase operación con entrega de excedentes a la red, operación en isla, operación sin entrega de excedentes a la red, según los distintos tamaños de capacidad instalada para cada sistema.

j) Definir los requisitos técnicos que deberán cumplir los recursos energéticos distribuidos que involucran almacenamiento de energía, en cada una de sus modalidades de operación.

k) Definir la periodicidad de publicación del suministro de información por parte de las Empresas Distribuidoras referidos a características de los circuitos, la cantidad de recursos energéticos distribuidos existentes en estos y los límites actualizados de capacidad de penetración por circuito de distribución.

l) Resolver toda clase de disputa o reclamación que surja entre los abonados, los Generadores Distribuidos, las personas físicas o jurídicas que poseen u operan DER, las Empresas Distribuidoras y demás participantes del SEN relacionadas con el acceso, instalación, conexión, interacción y control de los recursos energéticos distribuidos, pudiendo contar con el criterio técnico no vinculante del OS como especialista técnico.

m) Dictar y aplicar los instrumentos regulatorios necesarios para regular los servicios interés general vinculados al servicio público establecidos en la presente ley, así como definir los requisitos y condiciones para otorgar la habilitación de estos; los cuales estarán sujetos a las obligaciones de servicio público tales como: (i) calidad, (ii) cantidad, (iii) confiabilidad, (iv) continuidad, (v) oportunidad, (vi) seguridad, (vii) tarifas, (viii) garantías de acceso al servicio, (ix) prestación óptima, (x) suministro de información.

n) Tramitar, investigar, sancionar y resolver conforme a lo establecido en la presente ley.



5-3

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Presidenta a. i. Aracelly Salas Eduarte:

Treinta y nueve diputados presentes. Cerrar puertas.

Vamos a someter a votación la moción.

Roberto Thompson, Vargas Víquez, Núñez Piña, Muñoz Céspedes, Benavides Jiménez, Dolanescu.

Listo, compañeros.

Cerrar votación.

Con tres votos a favor, treinta y seis en contra. Rechazada.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #5 EXP 22009

Para (Voto: 3)

José María Guevara Navarrete	Masís Castro Erwen Yanan	Rodríguez Steller Erick

Contra (Voto: 36)

Aiza Campos Luis Antonio	Alpízar Castro Ignacio Alberto	Alvarado Arias Mileyde
Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Carranza Cascante Luis Ramón	Castillo Méndez Mario Eduardo
Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene	Corrales Chacón María José
Delgado Orozco Ana Lucía	Dolanescu Valenciano Dragos	Díaz Mejías Shirley
Gourzong Cerdas David Hubert	Guido Pérez Laura	Gómez Obando Giovanni Alberto
Hidalgo Herrera Carolina	Hoepelman Páez Harllan	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto
León Marchena Yorleni	Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María
Morales Mora Victor Manuel	Muñoz Céspedes Walter	Núñez Piña Melvin Ángel
Prendas Rodríguez Jonathan	Ramos González Welmer	Salas Eduarte Aracelly
Segreda Sagot Floria Maria	Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán
Valladares Rosado Paola Alexandra	Vargas Víquez Otto Roberto	Vega Rodríguez Paola Viviana
Viales Villegas Gustavo Alonso	Villalta Florez Estrada José María	Villegas Álvarez Sylvia Patricia

No-Votación (Total: 5)

Avendaño Calvo Carlos Luis	Azofeifa Trejos Marolin Raquel	Cruickshank Smith Eduardo Newton	
Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Ulate Valenciano Daniel Isaac		

Abrir puertas.

Continuamos con la moción número 6 de la diputada María Inés Solís.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LEY PARA LA PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS DISTRIBUIDOS A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES

Expediente 22009

MOCION DE FONDO

Margarita Naterrán R.

DE VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

S.D/1900CT'21/04:42:23

HACEN LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 148 bis se acuerda modificar el proyecto de ley en discusión para que se diga de la siguiente forma:

Para que modifique el inciso e) del artículo 8 del proyecto de ley en discusión y se lea como sigue:

ARTÍCULO 8- Obligaciones de los Generadores Distribuidos y personas físicas o jurídicas que posean y operen DER.

[...]

e) Presentar ante la Empresa Distribuidora, en el caso de la modalidad de operación sin entrega de excedentes a la red, una declaración jurada de cumplimiento técnico que deberá rendir un ingeniero inscrito en el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA), facultado para diseñar y firmar planos eléctricos de acuerdo con la legislación nacional en donde se certifique: (i) el cumplimiento de las exigencias técnicas aplicables conforme la normativa vigente, (ii) el cumplimiento de los requisitos de calidad, confiabilidad y seguridad de los equipos y sus componentes.

De comprobarse la existencia de un comportamiento que compromete la seguridad operativa del SEN, la empresa distribuidora podrá realizar las verificaciones a efectos de velar por la seguridad de la red eléctrica, y requerir al generador distribuido la debida corrección.

MISP

6-1

El presente inciso no exime a dicho tipo de instalaciones, de cumplir con las condiciones de calidad, confiabilidad y seguridad antes indicadas.



6-2

Con treinta y cinco diputados presentes.

No hay cuórum.

Corre el tiempo reglamentario.

Se reanuda la sesión con treinta y ocho diputados.

Estamos en la discusión de la moción número 6 de la diputada Solís Quirós y tenemos al diputado Masís Castro para hablar a favor, hasta por cinco minutos.

Diputado Erwen Masís Castro:

Gracias, presidenta.

Vamos a ver, esta moción corrige el gran error, la gravedad que va en este proyecto de ley, en lugar de establecer que en caso de duda las empresas distribuidoras se reservan el derecho de realizar la verificación que consideren pertinente en caso, en lugar de decir esto que esto es como una especie de autorización de allanamiento dice: de comprobarse la existencia de un comportamiento que comprometa la seguridad operativa del SEN la empresa distribuidora podrá realizar las verificaciones, a efectos de velar por la seguridad de la red eléctrica y requerir al generador distribuido la debida corrección.

Es decir, si efectivamente tiene digamos el mal término de la duda que se está utilizando en este proyecto bueno no puede ir a hacer lo que le dé la gana lo que puede hacer es si se compromete la seguridad operativa del SEN del sistema pues le pide al generador distribuido la documentación o las verificaciones para corregir inmediatamente.

Esta es la forma de poder redactar correctamente este tipo de proyectos, pero cuando usted pone que las empresas distribuidoras se reservan el derecho de realizar verificaciones que estimes convenientes le está diciendo usted puede ingresar a su casa cuando quiera, es decir, y esto me extraña, por eso es que esto me tiene tan preocupado esa negociación entre Liberación y el Frente Amplio incluyeron en este proyecto un tema que es delicadísimo y me extraña muchísimo porque en la fracción de Liberación hay muy buenos abogados, yo no sé si todos revisaron correctamente esto, pero es grave realmente.

Y aquí hay una moción que lo está corrigiendo, si lo que se quiere es generar consensos, porque yo no estuve en esta negociación ni nadie de la Unidad, si lo que se quiere generar consensos entonces busquemos la forma correcta de salvaguardar la idea, pero sin poner en riesgo la normativa y la Constitución Política para que en una consulta que realicen o en un recurso posteriormente no se venga el proyecto abajo.

A mí me parece que aquí lo que hay es una trampa mal intencionada para que este proyecto se caiga, yo tengo que insistir, aprobando esta moción se le cambia la

redacción, se corrige, pero se mantiene la idea y la idea es que no afecte los circuitos, pero que tampoco el distribuidor pueda ingresar y hacer lo que le da la gana contra la propiedad privada, eso me parece que es gravísimo muy, muy grave de hecho, es decir, no me extraña del Frente Amplio porque piensan de esa manera pero ideológicamente digamos tenemos que buscar también la forma de poder corregir este tipo de anomalías.

Bueno, aquí hay una moción, ya entiendo que todos tomaron una decisión o la mayoría pero a todas luces lo pueden revisar con el personal técnico y todos ustedes a todas luces eso es un grave error.

Respeto, obviamente, lo que hayan negociado y etcétera pero eso es un error técnico que parece que le va a salir muy caro al país y a este proyecto que ha costado tanto.

Gracias, presidenta.

Presidenta a. i. Aracelly Salas Eduarte:

Gracias, diputado.

Continúa en el uso de la palabra el diputado Villalta Flórez-Estrada hasta por cinco minutos.

Diputado José María Villalta Flórez-Estrada:

Gracias, señora presidenta.

Únicamente para aclarar porque me parece que en lo que hemos escuchado sobre esta moción y sobre este tema no hay un correcto análisis jurídico, y pues para que no se, para que quede claro el sentido del texto del proyecto y para que no se genere una confusión en este plenario quiero señalar que no hay ningún vicio de constitucionalidad en la norma que se está comentando.

Me parece que lo primero es tener claro a qué se refiere ese artículo y leer todo el artículo no solo la frase final, es un error muy común que se da el leer solo una oración y no toda la norma, esa es una norma que habla que los generadores distribuidos pueden con una simple declaración jurada donde un ingeniero declara que se cumplen los distintos requisitos proceder a seguir con el trámite para poder instalar sus equipos es una norma que establece un trámite simplificado de una declaración jurada.

Entonces, en la frase final lo que se plantea es que si la empresa distribuidora tiene dudas sobre lo que se pone en la declaración que pueda tener, obviamente, un impacto sobre la seguridad de la red puede solicitar o tramitar o realizar las verificaciones del caso para resolver esas dudas, y eso puede significar solicitar

alguna aclaración o eventualmente solicitarle al propietario ir a ver los equipos que se instalaron, eso es como cuando uno contrata a una empresa de cable y uno habla con la empresa de cable para que venga a ver si se puede instalar el equipo la empresa de cable viene, toca el timbre de la casa, uno podría no abrirle la puerta a la empresa de cable, pero si no le abre la puerta y no puede verificar que se puede instalar el servicio pues sencillamente no te instalan el servicio.

Hemos escuchado unas historias fantasiosas de allanamientos, de violación a la propiedad y eso es absurdo, quiero decirlo, quiero dejarlo claro, para que haya una norma que autorice un allanamiento primero que tiene que ser por la vía judicial eso tendría que decirlo expresamente, esa norma no dice nada de eso, habla de la posibilidad de verificar qué pasa si el generador distribuido no quiere permitir que se haga la verificación de que los equipos están bien instalados y que no se va a causar un daño a la red, pues probablemente, lo que va a pasar es que la empresa distribuidora no le va a permitir conectarse a la red, eso es lo que puede pasar, pero no se puede inferir algo que la norma no dice y la norma no dice nada de allanamientos ni de, ni de tonteras esas que hemos escuchado, entonces yo quiero dejar esto aquí bien claro para que no haya ninguna duda cuál es el sentido de esa norma.

Gracias, señora presidenta.

Presidenta a. i. Aracelly Salas Eduarte:

Con treinta y cinco diputados, no hay cuórum. Corre el tiempo reglamentario.

Con treinta y ocho diputados, damos por suficientemente discutido.

Cerrar puertas.

Iniciar votación.

Benavides Jiménez, Carranza Cascante, Masís Castro, Villalta Flórez, Segreda Sagot, Masís Castro, Villegas Álvarez, Segreda Sagot, Segreda Sagot.

Cerrar votación.

Con tres votos a favor, treinta y cinco en contra. Rechazada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #6 EXP 22009

Para (Voto: 3)

José María Guevara Navarrete	Masís Castro Erwen Yanan	Rodríguez Steller Erick

Contra (Voto: 35)

Aiza Campos Luis Antonio	Alpízar Castro Ignacio Alberto	Alvarado Arias Mileyde
Azofeifa Trejos Marolin Raquel	Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Carranza Cascante Luis Ramón
Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene	Corrales Chacón María José
Cruickshank Smith Eduardo Newton	Delgado Orozco Ana Lucía	Dolanescu Valenciano Dragos
Díaz Mejías Shirley	Gourzong Cerdas David Hubert	Gómez Obando Giovanni Alberto
Hoepelman Páez Harllan	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	León Marchena Yorleni
Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel
Muñoz Céspedes Walter	Núñez Piña Melvin Ángel	Prendas Rodríguez Jonathan
Ramos González Welmer	Salas Eduarte Aracelly	Segreda Sagot Floria Maria
Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán	Ulate Valenciano Daniel Isaac
Valladares Rosado Paola Alexandra	Vega Rodríguez Paola Viviana	Viales Villegas Gustavo Alonso
Villalta Florez Estrada José María	Villegas Álvarez Sylvia Patricia	

No-Votación (Total: 6)

Avendaño Calvo Carlos Luis	Castillo Méndez Mario Eduardo	Guido Pérez Laura
Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hidalgo Herrera Carolina	Vargas Víquez Otto Roberto

Abrir puertas.

En discusión la moción número 7 de la diputada Solís Quirós.



LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LEY PARA LA PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS DISTRIBUIDOS A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES

Expediente 22009

MOCION DE FONDO

DE VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS
HACEN LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 148 bis se acuerda modificar el proyecto de ley en discusión para que se diga de la siguiente forma:

Para que modifique el inciso d) del artículo 12 del proyecto de ley en discusión y se lea como sigue:

ARTÍCULO 12- Condiciones aplicables a la operación con entrega de excedentes a la red y prestación de servicios auxiliares.

[...]

d) Las Empresas Distribuidoras podrán comprar excedentes de energía y servicios auxiliares a los Generadores Distribuidos pertenecientes a la zona de competencia territorial de la Empresa Distribuidora, para la atención de sus necesidades.

¿Suficientemente discutida?

Con treinta y siete diputados, no hay cuórum. Corre el tiempo reglamentario.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Se reanuda la sesión.

Cerrar puertas.

La moción de fondo número 7 fue suficientemente discutida.

Iniciar votación.

Núñez Piña, Carranza Cascante, Hidalgo Herrera, Segreda Sagot, Muñoz Céspedes. Segreda Sagot.

Finalizar votación.

Tres votos a favor, treinta y cinco en contra. Rechazada la moción de fondo número 7.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #7 EXP 22009

Para (Voto: 3)

José María Guevara Navarrete	Masís Castro Erwen Yanan	Rodríguez Steller Erick

Contra (Voto: 35)

Aiza Campos Luis Antonio	Alpízar Castro Ignacio Alberto	Alvarado Arias Mileyde
Azofeifa Trejos Marolin Raquel	Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Carranza Cascante Luis Ramón
Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene	Corrales Chacón María José
Cruickshank Smith Eduardo Newton	Dolanescu Valenciano Dragos	Díaz Mejías Shirley
Gourzong Cerdas David Hubert	Gómez Obando Giovanni Alberto	Hernández Sánchez Silvia Vanessa
Hidalgo Herrera Carolina	Hoepelman Páez Harllan	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto
León Marchena Yorleni	Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María
Morales Mora Victor Manuel	Muñoz Céspedes Walter	Núñez Piña Melvin Ángel
Prendas Rodríguez Jonathan	Ramos González Welmer	Salas Eduarte Aracelly
Segreda Sagot Floria Maria	Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán
Ulate Valenciano Daniel Isaac	Valladares Rosado Paola Alexandra	Vega Rodríguez Paola Viviana
Villalta Florez Estrada José María	Villegas Álvarez Sylvia Patricia	

No-Votación (Total: 6)

Avendaño Calvo Carlos Luis	Castillo Méndez Mario Eduardo	Delgado Orozco Ana Lucía
Guido Pérez Laura	Vargas Víquez Otto Roberto	Viales Villegas Gustavo Alonso

Abrir puertas.

En discusión la moción de fondo número 8, de la diputada Solís Quirós.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LEY PARA LA PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS DISTRIBUIDOS A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES

Expediente 22009

Margarita Naranjo R.

MOCION DE FONDO

S.D/19OCT'21/

DE VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

HACEN LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Con fundamento en el párrafo segundo del articulo 148 bis se acuerda modificar el proyecto de ley en discusión para que se diga de la siguiente forma:

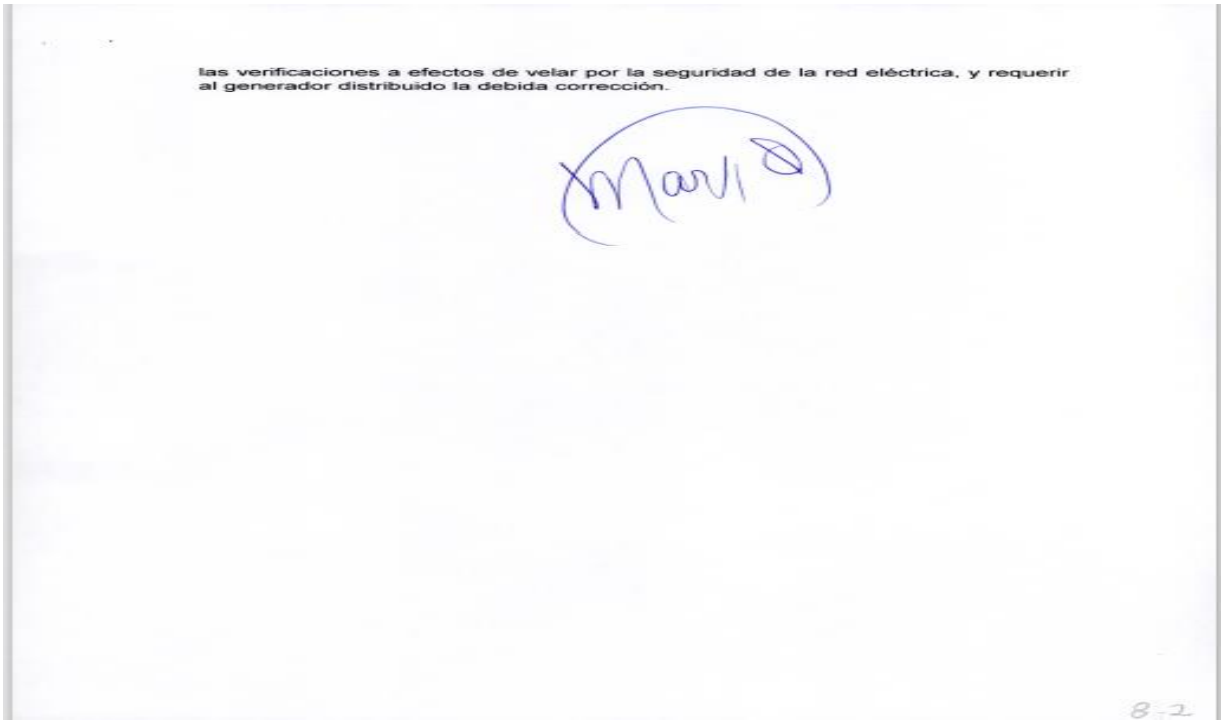
Para que modifique el articulo 13 del proyecto de ley en discusión y se lea como sigue

ARTÍCULO 13- Exención de trámites

[...]

Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en las condiciones establecidas del presente articulo deberán notificar previamente a la Empresa Distribuidora su intención de instalar e interconectar un sistema de generación distribuida, en cumplimiento con la normativa regulatoria establecida por la ARESEP. Concluida la instalación del sistema de generación a pequeña escala, el Generador Distribuido deberá presentar ante la Empresa Distribuidora a efectos de obtener la interconexión del sistema, la declaración jurada de cumplimiento técnico que deberá rendir un ingeniero inscrito en el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA), facultado para diseñar y firmar planos eléctricos de acuerdo con la legislación nacional en donde se certifique: (i) el cumplimiento de las exigencias técnicas aplicables conforme la normativa vigente, (ii) el cumplimiento de los requisitos de calidad, confiabilidad y seguridad de los equipos y sus componentes. De comprobarse la existencia de un comportamiento que compromete la seguridad operativa del SEN, la empresa distribuidora podrá realizar

8-1


las verificaciones a efectos de velar por la seguridad de la red eléctrica, y requerir al generador distribuido la debida corrección.

¿Suficientemente discutida?

Don Erwen, ¿usted está pidiendo la palabra en contra…, a favor o en contra?

Hasta por cinco minutos a favor.

Diputado Erwen Masís Castro:

Gracias, presidenta.

Diay, yo usualmente no soy tan insistente en estos temas. Y obviamente siempre ha sido respetuoso de las mayorías, pero bueno, en este tema no puedo quedarme callado, la verdad.

Y no puedo creer que una fracción, que es la del Frente Amplio, con dos diputados, hoy secuestre a este Plenario, o sea, dos diputados del Frente Amplio hoy le están diciendo a la mayoría de esta Asamblea, cómo se redacta un proyecto de ley.

Me…, digo respetando los partidos y la forma en la qué piensan, yo soy respetuoso de cómo piensan, pero no puede ser que tengan secuestrado a este proyecto, eso me parece increíble.

Y lo digo con fundamento, y repito el término, porque es que el término es, me parece irrisorio que vengan en este proyecto: en caso de duda la empresa distribuidora se reserva el derecho a realizar verificaciones que estimen convenientes; sí, sí, está bien sobre la declaración jurada que se dio.

Entonces, qué dice el funcionario público de, pongamos, cualquier distribuidora, pero pongamos ejemplo al ICE o a la Cooperativa.

Hoy amanecí con dudas, voy para la casa de doña Aida, espero que me pongo ejemplos, porque yo sé que usted tiene paneles, voy para la casa de doña Aida porque tengo dudas, de qué, de la declaración de Aida, diay, perdón, don Aida, es un ejemplo, pude haber puesto a doña Patricia o a don José María Guevara, a cualquiera.

Tengo dudas, voy para la casa de cualquier costarricense a revisarle la declaración.

Eso limita la propiedad privada, está en la Constitución Política, señores, cómo vamos a darle a este contenido…, a este proyecto que ha costado tanto esa redacción, no se lo merece, es un proyecto que se merece haber salido con mucho mejor calibre.

Por eso es mi frustración, no tiene que ver con que el proyecto lo haya presentado o haya sido…, no sé cuál es la palabra, pero lo haya presentado con otros compañeros diputados, no tiene que ver con eso.

Tiene que ver con la frustración de que hoy el Frente Amplio tiene a esta Asamblea, a la mayoría de esta Asamblea la tiene secuestrada en la votación y el término no me lo inventé, porque el término me lo acaban de decir los mismos compañeros.

Eso es, digamos eso llama muchísimo la atención, y no puedo dejar de decirlo y de reiterarlo.

Y aquí hay una oportunidad para sanear este proyecto, para sanearlo correctamente, si es que se quiere proteger los circuitos, y si es que se quiere proteger la seguridad, entonces lo correcto sería quitarle ese párrafo y poner: de comprobarse la existencia de un comportamiento que comprometa la seguridad operativa del SEN, que es el circuito, la empresa distribuidora, cualquiera que sea, el ICE, cualquier, podrá realizar las verificaciones a efectos de velar por la seguridad de la red eléctrica.

Una cosa podrá realizar las verificaciones y otra cosa es se reserva el derecho de verificar lo que estime conveniente.
¿Quién puede decir qué es lo conveniente? ¿Diay, lo que el funcionario ese día le dio la gana? ¿Eso conveniente? Bueno a mí me preocupa realmente que este proyecto haya sido secuestrado, y que de verdad que le hayan cortado la mayoría de las alas, porque este proyecto cuando llegó aquí a Plenario había pasado las negociaciones y los filtros necesarios para que fuera un proyecto al menos regular.

Pero aquí se le está dando otro matiz.

Muchas gracias, presidenta.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

¿Suficientemente discutida? Discutida.

Cerrar puertas.

Iniciar votación.

Alpízar Castro, Castillo Méndez, Hidalgo Herrera, Montero Gómez, Villegas Álvarez, Thompson Chacón, Villegas Álvarez.

Finalizar votación.

Nueve votos a favor, veintinueve en contra. Rechazada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #8 EXP 22009

Para (Voto: 9)

Alvarado Arias Mileyde	Cruickshank Smith Eduardo Newton	Díaz Mejías Shirley
Gómez Obando Giovanni Alberto	José María Guevara Navarrete	Muñoz Céspedes Walter
Rodríguez Steller Erick	Salas Eduarte Aracelly	Segreda Sagot Floria Maria

Contra (Voto: 29)

Aiza Campos Luis Antonio	Alpízar Castro Ignacio Alberto	Azofeifa Trejos Marolin Raquel
Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Carranza Cascante Luis Ramón	Chacón Monge Luis Fernando
Chan Mora Carmen Irene	Corrales Chacón María José	Delgado Orozco Ana Lucía
Dolanescu Valenciano Dragos	Gourzong Cerdas David Hubert	Hernández Sánchez Silvia Vanessa
Hidalgo Herrera Carolina	Hoepelman Páez Harllan	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto
León Marchena Yorleni	Masís Castro Erwen Yanan	Montero Gómez Catalina
Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel	Núñez Piña Melvin Ángel
Prendas Rodríguez Jonathan	Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán
Ulate Valenciano Daniel Isaac	Valladares Rosado Paola Alexandra	Vega Rodríguez Paola Viviana
Villalta Florez Estrada José María	Villegas Álvarez Sylvia Patricia	

No-Votación (Total: 6)

Avendaño Calvo Carlos Luis	Castillo Méndez Mario Eduardo	Guido Pérez Laura
Ramos González Welmer	Vargas Víquez Otto Roberto	Viales Villegas Gustavo Alonso

Abrir puertas.

En discusión la moción de fondo número 9.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

LEY PARA LA PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS DISTRIBUIDOS A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES

Expediente 22009

Margarita Naranjo B.

MOCION DE FONDO

DE VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

HACEN LA SIGUIENTE MOCION DE FONDO:

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 148 bis se acuerda modificar el proyecto de ley en discusión para que se diga de la siguiente forma:

Para que modifique el transitorio VI del proyecto de ley en discusión y se lea como sigue

TRANSITORIO VI

Los contratos vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, emitidos al amparo del "Reglamento generación distribuida para autoconsumo con fuentes renovables modelo de contratación medición neta sencilla", Decreto Ejecutivo 39.220, seguirán rigiéndose bajo la normativa actual, hasta la aprobación por parte de Aresep de los instrumentos regulatorios que prevé esta ley.

9

Tiene la palabra el diputado Masís Castro. ¿En contra, diputado, o a favor?

Diputado Erwen Masís Castro:

A favor, presidenta.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

Adelante.

Diputado Erwen Masís Castro:

Ya no voy a hablar más, me parece que ya he dicho todo lo que tenía que decir y ya ha quedado, digamos, evidenciado, diay, lo que está pasando, más de esto ya no es mi estilo, porque yo no soy tampoco obstruccionista.

Pero, pero lo cierto del caso es que dije lo que sentía y lo que pensaba, y a eso vine aquí a la Asamblea Legislativa, a decir y a defender mis posiciones.

Así que, si a alguien no le caí bien, diay, me van a disculpar, de eso se trata, digamos, pero vengo a defender mis posiciones y mis pensamientos.

Gracias, presidenta, y ya no voy a hablar más.

Presidenta Silvia Hernández Sánchez:

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Cerrar puertas. Iniciar votación a la moción de fondo número 9.

Rodríguez Steller, Viales Villegas, Cruickshank Smith, Carranza Cascante, Benavides Jiménez.

Finalizar votación.

Cuatro votos a favor, treinta y cinco en contra. Rechazada la moción.

Lista de nombres

Nombre Propuesta:

MOCION FONDO #9 EXP 22009

Para (Voto: 4)

José María Guevara Navarrete	Masís Castro Erwen Yanan	Muñoz Céspedes Walter
Rodríguez Steller Erick		

Contra (Voto: 35)

Aiza Campos Luis Antonio	Alpízar Castro Ignacio Alberto	Alvarado Arias Mileyde
Azofeifa Trejos Marolin Raquel	Benavides Jiménez Carlos Ricardo	Carranza Cascante Luis Ramón
Chacón Monge Luis Fernando	Chan Mora Carmen Irene	Corrales Chacón María José
Cruickshank Smith Eduardo Newton	Delgado Orozco Ana Lucía	Dolanescu Valenciano Dragos
Díaz Mejías Shirley	Gourzong Cerdas David Hubert	Guido Pérez Laura
Gómez Obando Giovanni Alberto	Hernández Sánchez Silvia Vanessa	Hidalgo Herrera Carolina
Hoepelman Páez Harllan	Jiménez Zúñiga Wagner Alberto	León Marchena Yorleni
Montero Gómez Catalina	Montiel Héctor Aida María	Morales Mora Victor Manuel
Núñez Piña Melvin Ángel	Prendas Rodríguez Jonathan	Salas Eduarte Aracelly
Segreda Sagot Floria Maria	Sánchez Carballo Enrique	Thompson Chacón Roberto Hernán
Ulate Valenciano Daniel Isaac	Valladares Rosado Paola Alexandra	Vega Rodríguez Paola Viviana
Villalta Florez Estrada José María	Villegas Álvarez Sylvia Patricia	

No-Votación (Total: 5)

Avendaño Calvo Carlos Luis	Castillo Méndez Mario Eduardo	Ramos González Welmer
Vargas Víquez Otto Roberto	Viales Villegas Gustavo Alonso	

Abrir puertas.

Se ha concluido el conocimiento de las mociones de fondo.

De conformidad con las disposiciones del quinto párrafo del artículo 148 bis del Reglamento, se suspende la discusión del expediente legislativo hasta la siguiente sesión.

Al ser las dieciséis con cincuenta y ocho minutos, se levanta la sesión.

Recordarles a los integrantes de las plenas que sesionan hoy a partir de cinco minutos después del Plenario. Muy buenas tardes.

Silvia Hernández Sánchez
Presidenta

Aracelly Salas Eduarte
Primera secretaria

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández
Segunda secretaria

ANEXOS

Anexo 1:

Expediente	Fecha de presentación	Diputada o diputado	Sesión
22270	20-10-2021	Erick Rodríguez Steller	34

Anexo 2:

#1

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Esta Presidencia comunica que ha recibido el Oficio N° SCG-367-2021 de fecha 20 de octubre de 2021, suscrito por el Señor Carlos Eduardo Elizondo Vargas en calidad de Secretario General del Consejo de Gobierno, en el cual comunica que el Poder Ejecutivo revoco el nombramiento del Señor Eduardo Prado Zúñiga, y de la Señora Alexandra Arias Alvarado, en ambos casos propuestos como Miembros De La Junta Directiva De La Autoridad Reguladora De Los Servicios Públicos (ARESEP) que se tramitan en los EXPEDIENTES LEGISLATIVO N° 22.696 y N° 22.697, conforme se indica en el Acta de la Sesión Extraordinaria número ciento ochenta y siete del Consejo de Gobierno.

Con base en la comunicación de Consejo de Gobierno, esta Presidencia ordena al Departamento Secretaría del Directorio trasladar al archivo los expedientes legislativo N° 22.696 N° 22.697, debido a la perdida de interés del asunto por parte del Poder Ejecutivo.

Se ordena incorporar la comunicación integral en el acta de esta sesión del Plenario Legislativo para la respectiva publicidad.

20 de octubre del 2021
SCG-367-2021

Señora
Silvia Hernández Sánchez
Presidenta Directorio Legislativo
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Mediante memoriales de 20 de octubre de 2021, el señor Eduardo Gerardo Prado Zúñiga y la señora Alexandra Arias Alvarado, manifestaron al Consejo de Gobierno que no habiéndose comunicado al día de hoy al Consejo de Gobierno, por parte de la Asamblea Legislativa, la ratificación u objeción de sus nombramientos y motivados por circunstancias personales, desisten de sus designaciones, por lo que solicitan al Consejo de Gobierno revocar sus nombramientos.

En virtud de lo anterior, se revocó el nombramiento del señor Eduardo Gerardo Prado Zúñiga, cédula de identidad 1 0632 0114 y de la señora Alexandra Arias Alvarado, cédula de identidad 3 0215 0555, como miembros de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), según fue dispuesto por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo que consta en el artículo siete del acta de la sesión ordinaria número ciento ochenta y uno, celebrada el veintiuno de setiembre de dos mil veintiuno.

Lo anterior mediante acuerdo tomado en el acta de la sesión extraordinaria número ciento ochenta y siete del Consejo de Gobierno, celebrada el veinte de octubre de dos mil veintiuno, cuya certificación se adjunta.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO ELIZONDO VARGAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por CARLOS EDUARDO ELIZONDO VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2021.10.20 11:20:45 -06'00'

Carlos Elizondo Vargas
Secretario del Consejo de Gobierno

CEV/arr

CERT – 371-2021
CARLOS ELIZONDO VARGAS
SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

CERTIFICA:

Que en el acta de la sesión extraordinaria número ciento ochenta y siete del Consejo de Gobierno, celebrada el veinte de octubre de dos mil veintiuno, se encuentra el artículo dos que textualmente dice: **ARTICULO DOS: Conocimiento del desistimiento presentado por el señor Eduardo Gerardo Prado Zúñiga y la señora Alexandra Arias Alvarado, a sus respectivas designaciones como miembros de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).** Manifiesta el señor Carlos Elizondo Vargas, Secretario del Consejo de Gobierno, que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, que consta en el artículo siete del acta de la sesión ordinaria número ciento ochenta y uno, celebrada el veintiuno de setiembre de dos mil veintiuno, se nombró al señor Eduardo Gerardo Prado Zúñiga, cédula de identidad 1 0632 0114 y a la señora Alexandra Arias Alvarado, cédula de identidad 3 0215 0555, como miembros de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), disponiéndose en ese mismo acto enviar la certificación de ese acuerdo a la Asamblea Legislativa, para los efectos señalados por el artículo 47 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP). Agrega que mediante memoriales de 20 de octubre de 2021, el señor Eduardo Gerardo Prado Zúñiga y la señora Alexandra Arias Alvarado, manifestaron al Consejo de Gobierno que no habiéndose comunicado al día de hoy al Consejo de Gobierno, por parte de la Asamblea Legislativa, la ratificación u objeción de sus nombramientos y motivados por circunstancias personales, desisten de sus designaciones, por lo que solicitan



al Consejo de Gobierno revocar sus nombramientos. **Considerando: Primero:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), una vez que el Consejo de Gobierno haya nombrado a los miembros de la Junta Directiva, enviará los expedientes a la Asamblea Legislativa, la cual dispondrá de un plazo de treinta (30) días para objetar los nombramientos. Si en ese lapso no se produce objeción, se tendrán por ratificados. En caso de objeción, el Consejo de Gobierno sustituirá al director objetado y el nuevo designado será objeto del mismo procedimiento. **Segundo:** Que a la fecha en que se toma el presente acuerdo, la Asamblea Legislativa no ha comunicado al Consejo de Gobierno su decisión respecto a los nombramientos efectuados, ni ha transcurrido el plazo señalado por el citado artículo 47. **Tercero:** Que conforme lo ha señalado la doctrina en Derecho Administrativo, "La plena efectividad de la relación orgánica y de servicio está supeditada todavía a una ulterior condición, la aceptación del cargo por el beneficiario del acto, salvo norma expresa que imponga al mismo carácter obligatorio. Desde este punto de vista, el acto de investidura es válido y perfecto desde que se dicta y aún eficaz para conferir al servidor el derecho al cargo, pero no para conferir al ente el derecho a exigir su desempeño. El derecho de exigir la fiel y eficiente prestación del servicio, propio del ente público, así como todos los demás deberes y derechos del servidor, nacen con la aceptación del cargo por éste (...) Es posible que el ordenamiento exija la juramentación del servidor previamente a la toma de posesión...El juramento supone una aceptación del cargo y es una condición de eficacia del acto de investidura. Una vez hecho, nace inmediatamente la relación orgánica, con la capacidad del servidor de actuar a nombre y por cuenta del ente." (Ortiz Ortiz, Eduardo. Tesis de Derecho Administrativo. Tomo II. Editorial Stradmann, San José, 2002.p.p. 159-169.) **Cuarto:** Que el señor Eduardo Gerardo Prado Zúñiga y la señora Alexandra Arias Alvarado, han manifestado expresamente al Consejo de Gobierno que desisten de sus respectivas designaciones como miembros de la

Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), siendo que adicionalmente a la fecha en que se toma el presente acuerdo, el Consejo de Gobierno no ha recibido la comunicación de la Asamblea Legislativa conforme al artículo 47 de repetida cita. **Quinto:** Que conforme lo ha indicado la Procuraduría General de la República en su Dictamen C-075-2006 de 28 de febrero de 2006, "El numeral 111 de la Ley General de la Administración Pública indica que es servidor público la persona que presta servicios a la Administración Pública o a nombre y por cuenta de esta, como parte de su organización, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva. Nótese que la ley habla de dos requisitos para ostentar la condición de servidor público. El primero, que el acto sea válido; el segundo, que sea eficaz. Siguiendo esta línea de pensamiento, el numeral 115 de ese mismo cuerpo normativo, habla de investidura inválida o ineficaz."...."Don Eduardo Ortiz, al tratar el tema del funcionario de hecho, establece una distinción entre la investidura inválida y la ineficaz. Hablando de la primera hace referencia a la investidura como un grupo de elementos subjetivos del acto administrativo, llegando a la conclusión que todo vicio en estos es subsanable con la aplicación del funcionario de hecho, excepto el de incompetencia. Entre los vicios de invalidez señala la irregular constitución de la oficina (órgano), la falta de requisitos subjetivos, genéricos o específicos del servidor nombrado, defecto de forma, violación del procedimiento, incompetencia, cuando el acto de investidura emana de autoridad incompetente, defectos en la delegación, la suplencia, la avocación o la sustitución, etc. Además de lo anterior, el jurista nacional contempla dentro de la ineficacia de la investidura la juramentación y la rendición de caución, así como los requisitos de legitimación, arribando a la conclusión de que la realización de actos sin tales requisitos son absolutamente nulos, salvo por la aplicación de la doctrina del funcionario de hecho. (Véase ORTIZ ORTIZ, Eduardo. Tesis de Derecho Administrativo, Tomo II, Editorial Stradtmann,

San José, 2002, pp. 175-177)."…. "En cuanto al tema de la juramentación, por lo que hemos dicho atrás, es imprescindible para entrar al cargo, es decir, para ser miembro de la Junta Directiva."…." De lo que llevamos dicho hasta acá, se puede fijar una regla general, y es que cuando el ordenamiento jurídico no indica cuál es órgano competente para tomar el juramento a la persona designada, corresponderá al órgano que lo nombró; debiéndose, en todo momento, dejarse constancia por escrito de tal acto, ya sea en el acta del órgano colegiado o en un documento elaborado al efecto. Es a partir de este momento que la persona designada (mediante un acto de investidura válido y eficaz), se puede reputar como un funcionario público y, por consiguiente, se encuentra sujeta a las prohibiciones, limitaciones e incompatibilidades que afectan a los servidores públicos." **Sexto:** Que dadas las circunstancias analizadas, en especial las referentes al expreso desistimiento de las personas nombradas a sus respectivas designaciones como miembros de la Junta Directiva de la ARESEP, sus solicitudes de revocar los respectivos nombramientos y el estado actual del trámite efectuado ante la Asamblea Legislativa, las personas miembros del Consejo de Gobierno consideran necesario proceder a la revocatoria de ambos nombramientos y comunicarlo de inmediato a la Asamblea Legislativa, cumpliendo con los principios de celeridad, de eficiencia y de eficacia de la actividad administrativa, por cuanto una eventual ratificación o no objeción a esas designaciones se enfrentaría a la no aceptación del cargo por parte del señor Eduardo Gerardo Prado Zúñiga y la señora Alexandra Arias Alvarado. **Por tanto: 1.** Se revoca el nombramiento del señor Eduardo Gerardo Prado Zúñiga, cédula de identidad 1 0632 0114 y de la señora Alexandra Arias Alvarado, cédula de identidad 3 0215 0555, como miembros de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), según fue dispuesto por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo que consta en el artículo siete del acta de la sesión ordinaria número ciento ochenta y uno, celebrada el veintiuno de setiembre de dos mil veintiuno. **2.** Solicitar al Secretario del Consejo



de Gobierno, señor Carlos Elizondo Vargas, que de inmediato comunique el presente acuerdo a la Asamblea Legislativa. **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**

CARLOS EDUARDO ELIZONDO VARGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por CARLOS EDUARDO ELIZONDO VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2021.10.20 11:23:37 -06'00'

Se extiende la presente a los veinte días del mes de octubre del dos mil veintiuno.

Margarita Matarrita Rojas

De:	Secretaría del Consejo de Gobierno SCG <scg@presidencia.go.cr>
Enviado el:	miércoles 20 de octubre de 2021 11:27 a.m.
Para:	Silvia Vanessa Hernandez Sanchez; Yariela Guillen Soto; Margarita Matarrita Rojas
Asunto:	SCG-367-2021 y CERT-371-2021
Datos adjuntos:	371-21 Acuerdo desestimación nombramientos Eduardo Prado y Alexandra Arias JD ARESEP.pdf; SCG-367-2021 -Revocación nombramientos Junta Directiva ARESEP 20-10-21.pdf

Señora
Silvia Hernández Sánchez
Presidenta Directorio Legislativo
Asamblea Legislativa

S.D/20OCT'21/ 11:34:5
Margarita Matarrita R.

Reciba un cordial saludo, aprovecho para notificar acuerdo tomado en el artículo dos, del acta de la sesión extraordinaria número ciento ochenta y siete del Consejo de Gobierno, celebrada el veinte de octubre de dos mil veintiuno

Se adjunta oficio SCG-367-2021, CERT-371-2021.

Por favor se solicita acuse de recibo.

Cordialmente,

This email has been scanned by the Symantec Email Security.cloud service.
For more information please visit http://www.symanteccloud.com

Anexo 3:

18 NOV.

RECIBIDO
Dia: 19-10-21
Hora: 4:26 Bathia.
CORRESPONDENCIA PRESIDENCIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA

19 de octubre de 2021
AL-DCLENOMB-024-2021

Señora
Silvia Hernández Sánchez, Presidenta
Presidente de la Asamblea Legislativa

Asunto: Solicitud de Prórroga

Estimada señora:

Por este medio le comunico que en la Comisión Permanente Especial de Nombramientos se tramita el expediente 22657: "REELECCIÓN O NO DE LA SEÑORA NANCY JULIETA HERNÁNDEZ LÓPEZ, COMO MAGISTRADA PROPIETARIA DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" el cual se vence el 26 de octubre del año en curso.

Por tal motivo, respetuosamente le solicito le conceda una prórroga hasta de sesenta días hábiles al citado expediente, con el propósito de rendir el informe correspondiente.

26 de enero 2022

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente.

Atentamente,

ASAMBLEA LEGISLATIVA
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS IV
REPÚBLICA DE COSTA RICA

Floria Segreda Sagot
Presidenta
Comisión de Nombramientos

ASAMBLEA LEGISLATIVA

RECIBIDO
Día: 20-10-21
Hora: 9:41
CORRESPONDENCIA PRESIDENCIA

19 de octubre de 2021
AL-DCLENOMB-025-2021

Señora
Silvia Hernández Sánchez, Presidenta
Presidente de la Asamblea Legislativa

Asunto: Solicitud de Prórroga

Estimada señora:

Por este medio le comunico que en la Comisión Permanente Especial de Nombramientos se tramita el expediente 22658: "REELECCIÓN O NO DEL SEÑOR LUIS FERNANDO SALAZAR ALVARADO, COMO MAGISTRADO PROPIETARIO DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" el cual se vence el 26 de octubre del año en curso.

Por tal motivo, respetuosamente le solicito le conceda una prórroga hasta de sesenta días hábiles al citado expediente, con el propósito de rendir el informe correspondiente.

26 de enero de 2022

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente.

Atentamente,

ASAMBLEA LEGISLATIVA
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS IV
REPÚBLICA DE COSTA RICA

Floria Segreda Sagot
Presidenta
Comisión de Nombramientos